



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, JUNIO 30 DE 2021

TOMO XXVII SESIÓN No. 117

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SUMARIO

ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Residuales del Municipio de Texcaltitlán, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Legislación y Administración Municipal, para su

estudio y dictamen.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada "Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito de Nezahualcóyotl, con residencia en el Municipio de La Paz", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México,

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo decimoquinto y se adiciona el párrafo decimosexto recorriéndose las subsecuentes todos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, con el fin de fomentar la eliminación de incluir la fotografía en solicitudes de empleo o curriculum vitae, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México, para que de forma coordinada

informen los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificados en el Atlas de inundaciones 2023, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

8.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, así como a los titulares de sus homólogas en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informen a esta soberanía las acciones implementadas durante la reciente actividad volcánica del Popocatepetl, y para que den a conocer las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad, con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del Volcán Popocatepetl, presentado por las diputadas y diputados Integrantes de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

9.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que exhorta de manera respetosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a reconsiderar la cancelación

de las 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha disposición carece de los elementos técnico y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos que salvaguardan la calidad y cantidad de los servicios de salud, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas en la forma siguiente:

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de reconocer la situación especial en que se encuentran niñas, niños que viven con sus madres o padres en prisión y priorizar políticas incluyentes de la diputada Karina Labastida Sotelo del partido de morena. Turno original Derechos Humanos. Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la primera Infancia para el cambio de turno de derechos Humanos. Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia.

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVI Bis, al artículo 5 se adiciona la fracción II, recorriéndose la actual. En el orden subsecuente del artículo 68 se reforma el primer párrafo del artículo 88, se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 90 y se adiciona el artículo 91 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de fortalecer la legislación en materia de Protección y Garantía de Acceso a los Derechos Humanos las Niñas, Niños y Adolescentes que viven con sus madres o padres en el interior de un centro penitenciario. Diputada María Elisa Mendoza

Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, del Partido Verde Ecologista para la Atención de Grupos Vulnerables, turno original para la atención de Grupos Vulnerables Comisión Especial de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y primera infancia por el cambio de turno de derechos humanos, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la Primera Infancia.

La Presidencia acuerda las modificaciones de turno de comisiones y las adecuaciones que en su oportunidad se consideren pertinentes.

11.- Lectura la Solicitud de licencia temporal con efectos a partir del 29 de junio al 09 de julio del año en curso, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por unanimidad de votos.

La solicitud de licencia, es aprobada por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

12.- Lectura al oficio por el que el diputado Guillermo Zamacona Urquiza se reincorporará a sus actividades a partir del 15 de junio de 2023.

La Presidencia se tiene por enterada.

13.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Saludo a quienes se encuentran en el Recinto Legislativo y, por supuesto, a quienes nos siguen a través de diversas plataformas.

La sesión, en modalidad mixta, es concordante con el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que le solicito a la Secretaría proceda a realizar el pase de lista, con la finalidad de verificar el quórum legal.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Procedo a verificar el quórum, diputada Presidenta.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Existe quórum. Procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, Secretario.

Se declara la existencia del quórum, y siendo las doce horas con cuatro minutos del día viernes treinta de junio del año dos mil veintitrés, solicito a la Secretaría exponga la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Residuales del Municipio de Texcalitlán, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo quinto y se adiciona el párrafo décimo sexto, recorriéndose las subsecuentes, todos del artículo 5 de la Constitución del Estado de México, a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos niveles escolares del Sistema Educativo del Estado de México, presentada por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, presentada por la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, con el fin de fomentar la eliminación de incluir la fotografía en solicitudes de empleo o curriculum vitae, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

8. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México para que, de forma coordinada, informen los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos en la próxima temporada de lluvia, así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificados en el Atlas de Inundaciones 2023, presentado por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

9. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, así como a los titulares de sus homólogas en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informen a esta Soberanía las acciones implementadas durante la reciente actividad volcánica del Popocatepetl y para que den a conocer las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad, con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del volcán Popocatepetl, presentada por las diputadas y

diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

10. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que exhorta de manera respetosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a reconsiderar la cancelación de las 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha disposición carece de los elementos técnicos y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos de salvaguardar la calidad y cantidad de los servicios de salud, presentado por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre turno de comisiones legislativas.

12. Solicitud de licencia temporal, con efectos a partir del 29 de junio al 9 de julio del año en curso, presentada por el diputado Daniel Andrés Sibaja González (de urgente y obvia resolución).

13. Reincorporación del diputado Guillermo Zamacona Urquiza a sus actividades a partir del 15 de junio de 2023.

14. Clausura de la sesión.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputado.

Por supuesto registramos la asistencia (inaudible) Aguirre y de la diputada María Elida Castelán Mondragón, quien nos sigue por la plataforma. Muchas gracias, diputadas.

Pido a quienes estén de acuerdo en la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobado con el carácter de orden de día, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior, pregunto a las diputadas y los diputados si tienen alguna observación o comentario.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presidenta Diputada María Luisa Mendoza Mondragón

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día ocho de junio de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide el Código Ambiental del Estado de México y se reforman diversas disposiciones en materia ambiental, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para

su estudio y dictamen.

3.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María Élide Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que se adonado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Salud del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González y el C. Pedro Mario Zenteno Santaella, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso e) de la fracción III del párrafo primero, y el inciso e) de la fracción III del párrafo tercero, ambos del artículo 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforman los artículos 9 fracción IX, 21 fracción XV, 31 fracción VIII, 58, 59, 64 fracción V y 65, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas

de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para el estudio y dictamen.

9.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por los diputados Román Francisco Cortés Lugo y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María Élide Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, con el fin de que los trabajadores puedan tomar reuniones o juntas de padres de familia a través de plataformas o medios digitales, presentada por la diputada Silvia Barberena Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Trabajo, Prevención y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 9 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, presentada por las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y de Salud, Asistencia y Bienestar

Social, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el propósito de que, dentro del ámbito de sus competencias y en uso de sus atribuciones, puedan respetar y conservar, como medida preventiva, el derecho de vía en los límites territoriales intermunicipales histórica y jurídicamente reconocidos, presentado por la diputada Elba Aldana Duarte, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y a los Presidentes municipales de los municipios de Chalco de Covarrubias y Temamatla para que, en el ámbito de sus atribuciones, informen a este Legislatura, sobre las acciones que están implementando de manera coordinada para suspender las actividades del tiradero clandestino a cielo abierto ubicado en la colonia Nopalera, Teconoxtlali, San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, presentado por la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe del Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia registra el informe para los efectos procedentes.

15.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar al Informe del Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia registra el informe para los efectos procedentes.

16.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe del Presidente Municipal de Tianguistenco, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia registra el informe para los efectos procedentes.

17.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Diputación Permanente del comunicado.

18.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que se remitió el Primer Informe Cuatrimestral del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, en cumplimiento al artículo 41 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado México.

Se aprueba la dispensa de la lectura del informe, por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la LXI Legislatura del Informe.

19.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a los Comunicados recibidos en relación con Acuerdos emitidos por la “LXI” Legislatura del Estado de México. Solicita la dispensa de la lectura para que únicamente se dé lectura al número y el acuerdo.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

La Presidencia acuerda: que queda enterada la “LXI” Legislatura, y considerando la naturaleza, de cada acuerdo, la Secretaría remitirá las respuestas a las y los diputados promoventes y en su caso a las comisiones legislativas que los hallan impulsado y se anexarán a los expedientes legislativos que proceda.

20.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado que modifica el turno y que las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, realicen el estudio y dictaminen de las iniciativas siguientes:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, se reforma la fracción XIX del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV y XLIII, se agrega la fracción LIV recorriéndose la subsecuente del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28 recorriéndose la subsecuente de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX recorriéndose la subsecuente del artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia acuerda la adecuación del turno de comisiones y los ajustes que proceda.

21.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a las solicitudes de licencia que, para separarse temporalmente del cargo de diputada Local, formula la C. Ma. Trinidad Franco Arpero, del 15 al 22 de mayo y del 29 de mayo al 5 de junio del año en curso. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen de las solicitudes, son aprobadas por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la primera solicitud de licencia, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se

separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate la segunda solicitud de licencia, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado que remite el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, por el que informa que retomará sus actividades a partir del día 5 de junio del presente año.

El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado que remite el diputado Omar Ortega Álvarez, por el que informa que retomará sus actividades a partir del día 5 de junio del presente año.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- La Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Secretaria en Funciones
Diputada Gretel González Aguirre

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Pido a quienes estén de acuerdo con el acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias.

Considerando el punto número 2, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso leerá la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de los Productos Residuales del Municipio de Texcaltitlán, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Queda en uso de la palabra, diputado.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO. Con el permiso de la Presidenta María Luisa Mendoza Mondragón de la Diputación Permanente, me permitiré leer la propuesta de dictamen.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su digno conducto, la iniciativa de decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Resultantes del Municipio de Texcaltitlán, que tiene sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua abarca el derecho de cualquier persona para disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto,

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Resultantes del Municipio de Texcaltitlán, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua abarca el derecho de cualquier persona para disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, constituye una obligación permanente del Estado, para garantizar el acceso de las y los mexicanos a dicho líquido vital.

El artículo 115 fracción 111, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, tendrán a su cargo la obligación y función de proveer los servicios públicos, entre otros, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En atención a lo previsto por la Carta Magna, el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que los Municipios deberán asegurar la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos a su cargo, destacando, entre ellos, el servicio público de agua potable, alcantarillado, saneamiento, y disposición de aguas residuales en el territorio Municipal.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece la regulación en materia de prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las atribuciones conferidas al Estado y los Ayuntamientos, estableciendo para estos últimos,

la posibilidad de proveer dichos servicios en materia de agua, a través de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, que ostenten la responsabilidad de organizar y ejecutar la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de mérito, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Bajo este contexto, y en atención a la necesidad de generar el cumplimiento irrestricto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales en el Municipio de Texcaltitlán, México, se considera de observancia prioritaria e indispensable, la creación de un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, para la prestación de los servicios públicos en referencia; lo que sin lugar a dudas consolidará el acceso y la protección del derecho humano al agua y permitirá desarrollar un servicio de calidad tendiente al aprovechamiento sustentable de este líquido vital.

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcaltitlán, México, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de marzo de 2023, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Resultantes del Municipio de Texcaltitlán, así como, la integración del Consejo Directivo de dicho Organismo.

El Presidente Municipal Constitucional de Texcaltitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto ante esta H. Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA**

DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Uso de Aguas Residuales Tratadas y la Disposición Final de sus Productos Resultantes del Municipio de Texcaltitlán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y el Acta de Cabildo de fecha 6 de marzo de 2023

ARTÍCULO CUARTO. El Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo, designará al Director General del Organismo, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las que determine el Ayuntamiento de Texcaltitlán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo

Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO. El Presidente del Consejo Directivo del Organismo convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

QUINTO. El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

*REA

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN.** Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos

y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 3, la diputada Miriam Escalona Piña leerá la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en Municipio de La Paz, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Muy buenas tardes a todas y todos ustedes.

Con el permiso de la Presidenta de la Honorable Diputación Permanente, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, así como la de las y los integrantes de la misma, se procede a la lectura.

Toluca de Lerdo, México, de 2023.

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA HONORABLE
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donada a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial. El derecho a la seguridad y a la justicia es fundamental, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

La sociedad mexiquense demanda hoy más que nunca el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e interdependencia.

En fecha 3 de junio del 2014, mediante oficio 0004588, el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México solicitó al Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, la donación de un inmueble propiedad de esta municipalidad a favor del Poder Judicial de la Entidad, con la finalidad de albergar a los juzgados Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz y Civil de Cuarta Menor del mismo lugar.

En este contexto, el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en avenida de Las Torres, esquina calle Ceiba, Manzana 2, Lote 1, colonia Bosques de La Magdalena, La Magdalena Atliopan, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 2003.29 metros cuadrados y las medidas y colindancias referidas.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, con el firme compromiso

de contribuir con acciones enfocadas a brindar certeza jurídica en relación al inmueble donado por este Honorable Ayuntamiento en favor del Poder Judicial del Estado de México, resaltando la importancia de poder colaborar con un espacio destinado a la procuración de la justicia, en sesión de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2022 aprobó la desafectación del predio ubicado en avenida de Las Torres, esquina calle Ceiba, Manzana 2, Lote 1, colonia Bosques de La Magdalena, La Magdalena Atlicpan, Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 2003.29 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias ya han sido referidas; asimismo, aprobó solicitar a la Honorable Legislatura del Estado la autorización para desincorporar y donar el inmueble en favor de Poder Judicial del Estado de México, y autorizó a su Presidente Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Es importante señalar que el director del Centro INAH Estado de México, por oficios 4013S12022/0082 y 401.3S12022/0083, ambos de fecha 14 de enero de 2022, señala que el predio no se encuentra ningún inmueble de valor histórico o arqueológico y no es colindante con algún monumento histórico y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial.

El Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esta Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los (días) de (mes) de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO
MAZA**

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México; a _____ de _____ de 2023.

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA H. DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada “Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

El derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

La sociedad mexicana demanda hoy, más que nunca, el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el estado de derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

En fecha 3 de junio de 2014, mediante oficio número 00004588, el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, la donación de un inmueble propiedad de esa municipalidad a favor del Poder Judicial de la entidad, con la finalidad de albergar a los Juzgados Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz y Civil de Cuantía Menor del mismo lugar.

En este contexto, el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en Avenida de las Torres esquina Calle Ceiba, Manzana 02, Lote 1, Colonia Bosques de la Magdalena, La Magdalena Atlilpac, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 2,003.29 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 1 (uno) hacia el vértice (dos), que colinda con Avenida de las Torres, da una medida de 79.59 metros; continuando con el vértice

2 (dos) hacia el vértice 3 (tres), que colinda con Calle Ceiba, nos da una medida de 38.57 metros; siguiendo con el apeo del vértice 3 (tres) hacia el vértice 4 (cuatro), colinda con Andador y mide 56.38 metros; ahora bien, del vértice 4 (cuatro) hacia el vértice 5 (cinco), colinda con una Capilla y da una medida de 20.43 metros; continuando con el apeo del vértice 5 (cinco) hacia el vértice 6 (seis), que colinda con la misma Capilla, nos da una medida de 19.67 metros y finalmente, del vértice 6 (seis), hacia el vértice 1 (uno), que colinda con calle Magnolia nos da una medida de 4.31 metros.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 4,414, Libro 74 Especial, de fecha 14 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, Estado de México, así como con la diligencia de apeo y deslinde de 6 de marzo de 2020, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00115994.

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, en sesiones de cabildo de 4 de junio de 2014 y 22 de febrero de 2019, aprobó y ratificó la donación en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del inmueble ubicado en Bosques de la Magdalena, en La Paz Estado de México.

Por oficio número 3010500000/3693/2021 de 2 de diciembre de 2021, el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Apoderado Legal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, formalizar la donación en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, con el firme compromiso de contribuir con acciones enfocadas a brindar certeza jurídica en relación al inmueble donado por ese H. Ayuntamiento, en favor del Poder Judicial del Estado de México, resaltando la importancia de poder colaborar con un espacio

destinado a la procuración de justicia, en sesión de cabildo de fecha 17 de agosto de 2022, aprobó la desafectación del predio ubicado en Avenida de las Torres esquina Calle Ceiba, Manzana 02, Lote 1, Colonia Bosques de la Magdalena, La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 2,003.29 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias ya han sido referidas; asimismo, aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado la autorización para desincorporar y donar el inmueble en favor del Poder Judicial del Estado de México y autorizó a su Presidenta Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.38.1-2022/0082 y 401.38.1-2022/0083, ambos de fecha 14 de enero de 2022, señala que en el predio no se encuentra ningún inmueble de valor histórico o arqueológico y no es colindante con algún monumento histórico y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial.

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada “Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz”.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres esquina Calle Ceiba, Manzana 02, Lote 1, Colonia Bosques de la Magdalena, La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble antes referido tiene una superficie de 2,003.29 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice 1 (uno) hacia el vértice (dos), que colinda con Avenida de las Torres, da una medida de 79.59 metros; continuando con el vértice 2 (dos) hacia el vértice 3 (tres), que colinda con Calle Ceiba, nos da una medida de 38.57 metros; siguiendo con el apeo del vértice 3 (tres) hacia el vértice 4 (cuatro), colinda con Andador y mide 56.38 metros; ahora bien, del vértice 4 (cuatro) hacia el vértice 5 (cinco), colinda con una Capilla y da una medida de 20.43 metros; continuando con el apeo del vértice 5 (cinco) hacia el vértice 6 (seis), que colinda con la misma Capilla, nos da una medida de 19.67 metros y finalmente, del vértice 6 (seis), hacia el vértice 1 (uno), que colinda con calle Magnolia nos da una medida de 4.31 metros.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se llevó a cabo la obra denominada “Construcción de Juzgados Mixtos en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en el Municipio de La Paz”.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

***REA**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto número 4, la diputada Karina Labastida Sotelo leerá la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentado por el diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Queda en uso de la palabra, diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, Presidenta.

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, diputado Maurilio Hernández

González, integrante del Grupo Parlamentario morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura iniciativa de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que recientemente ha cumplido 36 años de vida institucional, ha tenido diversos cambios en su denominación y en sus atribuciones.

A partir del 2017 se constituyó con la designación con la que actualmente se le conoce y con la que se le otorgaron, entre otras, la atribución de substanciar y resolver procedimientos por faltas administrativas graves y de aquellas que sean cometidas por particulares dentro del marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En aquel momento, esta Legislatura consideró conveniente y oportuno expedir una Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que entró en vigor el 31 de mayo de 2017, de manera coordinada con diversos ordenamientos jurídicos que fueron expedidos para dar sustento a la reforma en el ámbito federal de combate a la corrupción plasmada en la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo del 2015.

Con la pretensión de armonizar la legislación estatal (inaudible) aquella reforma constitucional para dar vigencia a la creación y operación de los sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción, se consideró a ese tribunal como uno de sus pilares, en atención a las atribuciones en esa materia que se

le otorgaron para combatir la corrupción a través de salas especializadas.

En esa ley se hacía referencia, entre otros órganos, a un Consejo de la Justicia Administrativa y a una Visitaduría Jurisdiccional, así como a una facultad del tribunal para emitir opiniones a las consultas que se le formulen los entes públicos con derecho para iniciar leyes y decretos en materia administrativa y fiscal.

Sin embargo, solo tuvo una vigencia de poco más de un año, porque el 31 de agosto de 2018 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que se encuentra vigente, en la cual se dispuso desaparecer tanto al Consejo de la Justicia Administrativa, como a la Visitaduría Jurisdiccional, para otorgarle en su mayoría sus atribuciones a la Junta de Gobierno y Administración; se ampliaron las atribuciones del Presidente del tribunal, a quien se le permitió delegar todas sus atribuciones, y se redujeron sustancialmente las atribuciones del Pleno, para turnarlas también a la junta o al Presidente, entre ellas, las concernientes a fijar y cambiar de adscripción a los magistrados del tribunal; nombrar al Secretario General del Pleno, a los Secretarios Generales de Acuerdos, Directores y Jefes de Unidad, o aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto del tribunal.

Actualmente, el tribunal en materia jurisdiccional se encuentra integrado por cuatro secciones, tres de las cuales tienen competencia en jurisdicción ordinaria administrativa y una especializada en responsabilidades administrativas y nueve salas regionales, dos de las cuales tienen también competencia especializada y siete en jurisdicción ordinaria, además de contar con dos magistrados supernumerarios y un magistrado consultor.

De acuerdo con datos obtenidos del Portal de Transparencia de ese tribunal, los juicios administrativos y fiscales se incrementaron en 2022 en un 13.19%, como puede verse en la tabla que se anexa al presente documento.

Respecto de las actuaciones de los dos magistrados supernumerarios, en 2022 emitieron 524 resoluciones, mientras que los numerarios, un total de 6 mil 22 sentencias. En 2021 los magistrados numerarios emitieron 4 mil 789 sentencias y los supernumerarios 367 resoluciones. En 2020 se emitieron 4 mil 423 sentencias y los magistrados supernumerarios pronunciaron 240 resoluciones.

La numeralia expuesta se presenta para evidenciar que las necesidades de la población que requiere de atención en la solución de controversias de carácter administrativo y fiscal que se suscitan entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, se incrementan permanentemente, mientras que la estructura y organización jurisdiccional del tribunal no ha cambiado.

Entre la ley de 2017 y la vigente se modificó a partir de la concepción de diversos modelos de gobierno interior y estructura administrativa, otorgando mayores atribuciones a la Junta de Gobierno y al Presidente en turno, así como ampliar las unidades administrativas limitando al Pleno, a pesar de ser el órgano con mayor representación dentro del tribunal, pues este se encuentra integrado por 14 magistrados de un total de 25, en tanto que la Junta de Gobierno, órgano dotado de mayores atribuciones, está integrado únicamente por cinco magistrados.

Por otra parte, del Tercer Informe de Actividades 2022 respecto de las actividades del magistrado consultor, se dijo que este realizó, dentro de sus funciones esenciales, tres actividades. Primero, emitió una opinión consultiva en atención dada la solicitud de Titular del Órgano de Control del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; dos, se realizó el análisis de la iniciativa de reformas a la Constitución local, a la Ley de Responsabilidades Administrativas y a la Ley del Sistema Anticorrupción, publicada el 15 de febrero de 2022 en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México, el 15 de febrero del 2022. y tres, falta de armonización de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

Respecto de 2021, se reportó que como resultado de sus estudios publicó un libro con el título Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, comentarios y análisis comparativo, que se encuentra disponible en la página web del tribunal, y en 2022 se comunicó la misma actividad de elaboración del libro citado únicamente.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, esta Legislatura aprobó al Tribunal de Justicia Administrativa un presupuesto por 287 millones 242 mil 648 pesos, lo que significó un incremento de 67 millones 242 mil 648 pesos con relación al anterior ejercicio fiscal, en el que el presupuesto autorizado fue de 220 millones de pesos, lo que debería permitir llevar a cabo acciones de mejoramiento institucional, organizacional y de dirección de la justicia administrativa en beneficio de la administración pública y la promoción, respeto, promoción y garantía de los derechos humanos en lo general y, de manera particular, del derecho humano a una buena administración pública y a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Lo anterior, a pesar de que el presupuesto asignado a ese órgano constitucional autónomo ha tenido altibajos y este no se ha ejercido en su totalidad en los años anteriores, como se muestra en la tabla que se anexa al presente documento.

Del análisis expuesto, se desglosan las propuestas motivo de la presente iniciativa de decreto.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dada sus condiciones financieras, debe ser más eficaz en el ejercicio de su presupuesto para proporcionar a los gobernados mejores condiciones en los procesos de justicia administrativa para que estos sean más expeditos y de mejor calidad.

Se propone que las actuales magistraturas supernumerarias se trasformen en nuevas salas regionales, así como repensar la funcionalidad de la consultiva, que como se ha visto, en realidad aporta muy poco a la actividad propia de ese tribunal.

Dado que es evidente que las cargas de trabajo de ese órgano constitucional autónomo se han venido incrementando, especialmente respecto de las salas regionales con residencia en Toluca y la falta de atención a la población del oriente del Estado de México, que bien podría tener alivio al aprobar la presente reforma planteada en sus términos.

Asimismo, se plantea la necesidad de retomar que algunas de las atribuciones que actualmente tiene asignadas la Junta de Gobierno sean reintegradas al órgano del tribunal con mayor representatividad, como lo es el Pleno, tal y como se había considerado en anteriores leyes orgánicas del tribunal, al no encontrar justificación alguna de que estén en poder de un órgano de representación mínima.

Por otra parte, se propone eliminar la facultad de la Junta de Gobierno para que emita opiniones técnicas en materia de responsabilidades administrativas respecto de servidores públicos con actividades jurisdiccionales, al considerar que ello altere el procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley de la materia en el Estado de México, que no hace excepción alguna respecto de este tipo de servidores públicos, además de que la construcción del sistema actual de responsabilidades está diseñado para que sea, en primera instancia, los órganos de control interno y, en su caso, el Tribunal Administrativo los que lleven estos procedimientos sin intromisión de cualquier otro órgano, como lo es la Junta de Gobierno, como está establecido en la Reforma Constitucional en Materia de Combate a la Corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de mayo de 2015.

En la reforma constitucional mencionada, se estableció expresamente, en el artículo 73

fracción XXIX-V, que el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir la ley de carácter general que en materia de responsabilidades administrativas determinaría, primero, la distribución de competencias entre los tres ámbitos de gobierno; punto número dos, las obligaciones de los servidores públicos; tres, las sanciones aplicables; cuatro, los actos y las omisiones que generarán esas sanciones, y cinco, los procedimientos para su aplicación.

Se sigue, luego, que dichas facultades le fueron expresamente concedidas al Congreso de la Unión y, en consecuencia, excluidas del ámbito competencial de los estados de la Unión. En ese sentido, al estar en presencia de facultades concurrentes por disposición de la fracción XXIX-V del artículo 73 constitucional, al Congreso de la Unión se le otorgaron facultades para determinar la forma y los términos de la participación de la Ciudad de México, las entidades federativas y los municipios en materia de responsabilidades administrativas, facultad de la que se derivó la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la que, entre otras cuestiones, ese órgano legislativo estableció:

1. El objeto de la ley: Establecer, según lo dispone el artículo 2 fracción II, a) las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos; b) las sanciones aplicables a las mismas; c) los procedimientos para su aplicación; d) las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

Entonces, debemos entender que fue el Congreso de la Unión, de conformidad con la fracción XXIX-V del artículo 73 con relación al 124, ambos de la Constitución federal, que fueron establecidos en la citada ley general las faltas administrativas y el procedimiento, las sanciones y las autoridades competentes y, por consecuencia, relevadas de la esfera competencial de las entidades federativas, procedimiento dentro del cual no se aprecia que pueda haber injerencia de un órgano, dependencia o unidad administrativa diversa a los órganos internos de control o, en su caso, del propio Tribunal de Justicia Administrativo en función

eminentemente jurisdiccional, salvo que el mismo ordenamiento, es decir, la ley general citada, expresara alguna excepción, lo que en el particular no existe y cuyas competencias el Congreso de la Unión estableció en el artículo 9 de la citada ley. Por tal motivación, se propone que se limite la facultad establecida en el artículo 25 de la ley materia de la presente iniciativa, para que las atribuciones que le otorgan al Presidente del tribunal no sean delegadas, por considerar que alguna de estas son intereses al cargo y, por lo tanto, solo algunas podrán ser delegadas.

Es cuanto, Presidenta. Firma el diputado presentante, Maurilio Hernández González.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
de junio del 2023.

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA DIPUACIÓN PERMANENTE DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe **Diputado Maurilio Hernández González**, integrante del Grupo Parlamentario morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura Iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que recientemente ha cumplido 36 años de vida institucional ha tenido diversos cambios en su denominación y en sus atribuciones. A partir de 2017 se constituyó con la designación con la que actualmente se le conoce y con la que se le otorgaron, entre otras, la atribución de substanciar y resolver procedimientos por faltas administrativas graves y de aquellas que sean cometidas por particulares dentro del marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En aquel momento, esta Legislatura consideró conveniente y oportuno expedir una Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa que entró en vigor el 31 de mayo 2017 de manera coordinada con diversos ordenamientos jurídicos que fueron expedidos para dar sustento a la reforma en el ámbito Federal de combate a la corrupción plasmada en la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

Con la pretensión de armonizar la legislación estatal a aquella reforma constitucional para dar vigencia a la creación y operación de los sistemas estatal y municipal anticorrupción, se consideró a ese Tribunal como uno de sus pilares, en atención a las atribuciones que en esa materia se le otorgaron para combatir la corrupción a través de Salas Especializadas.

En esa Ley se hacía referencia, entre otros órganos, a un Consejo de la Justicia Administrativa y a una Visitaduría Jurisdiccional, así como a una facultad del Tribunal para emitir opiniones a las consultas que le formulen los entes públicos con derecho para iniciar leyes y decretos en materia administrativa y fiscal.

Sin embargo, solo tuvo una vigencia de poco más de un año, porque el 31 de agosto de 2018 se publicó en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de México que se encuentra vigente. En la cual se dispuso desaparecer tanto al Consejo de la Justicia Administrativa como a la Visitaduría Jurisdiccional para otorgarle, en su mayoría, sus atribuciones a la Junta de Gobierno y Administración; se ampliaron las atribuciones del presidente del Tribunal, a quien se le permitió delegar todas sus atribuciones, y se redujeron sustancialmente las atribuciones del Pleno, para turnarlas, también, a la Junta o al presidente, entre ellas las concernientes a: Fijar y cambiar de adscripción a los magistrados del Tribunal; nombrar al Secretario General del Pleno, a los Secretarios Generales de Acuerdos, Directores y Jefes de Unidad; o Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Tribunal.

Actualmente, el Tribunal, en materia jurisdiccional se encuentra integrado por cuatro secciones, tres de las cuales tienen competencia en jurisdicción ordinaria administrativa y una especializada en responsabilidades administrativas y nueve salas regionales, dos de las cuales tienen, también, competencia especializada y siete en jurisdicción ordinaria, además de contar con dos magistrados supernumerarios y un magistrado consultor.

De acuerdo con datos obtenidos del portal de transparencia de ese Tribunal los juicios administrativos y fiscales se incrementaron en 2022 en un 13,19% como puede verse en la siguiente tabla:

SALA	2022	2021	2020
Primera TOLUCA	1354	1183	926
Segunda NAUCALPAN	809	659	401
Tercera TLALNEPANTLA	776	790	501
Cuarta ECATEPEC	942	688	634
Quinta NEZAHUACÓYOTL	1080	866	710
Sexta ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	851	913	630

Séptima TOLUCA	1178	1012	882
Octava TOLUCA	205	173	170
Novena ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	158	212	150
Total:	7 353	6 496	5 004

Respecto de las actuaciones de los dos magistrados supernumerarios en 2022 emitieron 524 resoluciones, mientras que los numerarios un total de 6 022 sentencias.

En 2021 lo magistrados numerarios emitieron 4 789 sentencias, y los supernumerarios 367 resoluciones.

En 2020 se emitieron 4 423 sentencias y los magistrados supernumerarios pronunciaron 240 resoluciones.

La numeralía expuesta se **presenta** para evidenciar que las necesidades de la población que requiere de atención en la solución de controversias de carácter administrativo y fiscal que se suscitan entre la administración pública estatal y municipal y los particulares se incrementan permanentemente, mientras que la estructura y organización jurisdiccional del Tribunal no ha cambiado. Entre la Ley de 2017 y la vigente, se modificó a partir de la concepción de diversos modelos de gobierno interior y estructura administrativa, otorgando mayores atribuciones a la Junta de Gobierno y al presidente en turno, así como ampliar las unidades administrativas, limitando al Pleno, a pesar de ser el órgano con mayor representación dentro del Tribunal, pues éste se encuentra integrado por 14 magistrados de un total de 25; en tanto que la Junta de Gobierno, órgano dotado de mayores atribuciones, está integrado únicamente por cinco magistrados.

Por otra parte, del Tercer Informe de Actividades 2022, respecto de las actividades del magistrado consultor se dijo que éste realizó dentro de sus

funciones esenciales tres actividades:

1. Emitió una opinión consultiva en atención a la solicitud de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan;
 2. Se realizó el análisis de la Iniciativa de reformas a la Constitución Local, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción, publicada el quince de febrero de dos mil veintidós en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de México, el quince de febrero de dos mil veintidós; y
 3. Falta de armonización de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Respecto de 2021 se reportó que como resultado de sus estudios publicó un libro con el título “Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios”. Comentarios y análisis comparativo, que se encuentra disponible en la página web del Tribunal. Y en 2020 se comunicó la misma actividad de elaboración de libro citado, únicamente.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, esta Legislatura aprobó al Tribunal de Justicia Administrativa un presupuesto por \$287'242,648.00 (Doscientos ochenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) lo que significó un incremento de 67'242,648.00 (Sesenta y siete millones, doscientos cuarenta y dos mil, seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con relación al anterior ejercicio fiscal en el que el presupuesto autorizado fue de \$220'000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

Lo que debería permitir llevar a cabo acciones de mejoramiento institucional, organizacional y de

dirección de la justicia administrativa en beneficio de la administración pública y la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en general, y de manera particular del derecho humano a una buena administración pública y a vivir en un ambiente libre de corrupción. Lo anterior a pesar de que el presupuesto asignado a ese órgano constitucional autónomo ha tenido altibajos y de que éste no se ha ejercido en su totalidad en los años anteriores, como se muestra en la siguiente tabla:

EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	SUBEJERCIDO
2018	\$193'546,346	\$162'617,871.30	\$31'355,943.76
2019	\$250'037,458	\$171'031,282.21	\$89'298,066.35
2020	\$249'719,782	\$164'536,650.57	\$59'410,167.73
2021	\$229'996,671	\$178'784,912.70	\$44'490,139.19
2022	\$220'000,000	\$208'953,020.52	\$14'251,021.89

Fuente: Cuenta pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2018 a 2022.

Del análisis expuesto se desglosan las propuestas motivo de la presente iniciativa de decreto:

- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dadas sus condiciones financieras debe ser más eficaz en el ejercicio de su presupuesto para proporcionar a los gobernados mejores condiciones en los procesos de justicia administrativa para que estos sean más expeditos y de mejor calidad.
- Se propone que las actuales magistraturas de supernumerarias se transformen en nuevas salas regionales, así como repensar la funcionalidad de la consultiva que como se ha visto en realidad aporta muy poco a la actividad propia de ese Tribunal, dado que es evidente que las cargas de trabajo de ese órgano constitucional autónomo se han venido incrementando, especialmente, respecto de las salas regionales con residencia en Toluca y la falta de atención a la población del oriente del Estado de México, que bien podrían tener alivio al aprobar la presente reforma planteada en sus términos.
- Asimismo, se plantea la necesidad de retomar que algunas de las atribuciones que actualmente tiene asignadas la Junta de Gobierno sean reintegradas al órgano del Tribunal con mayor

representatividad, como lo es el Pleno, tal y como se había considerado en anteriores leyes orgánicas del Tribunal, al no encontrar justificación alguna de que estén en poder de un órgano de representación mínima.

- Por otra parte se propone eliminar la facultad de la Junta de Gobierno para que emita opiniones técnicas en materia de responsabilidades administrativas respecto de servidores públicos con actividades jurisdiccionales, al considerar que ello altera el procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley de la materia en el Estado de México que no hace excepción alguna respecto de este tipo de servidores públicos, además de que la construcción del sistema actual de responsabilidades está diseñado para que sea, en primera instancia, los Órganos de Control Interno y, en su caso el Tribunal Administrativo los que lleven estos procedimientos sin intromisión de cualquier otro órgano como lo es la Junta de Gobierno, como está establecido en la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de mayo de 2015.

En la reforma constitucional mencionada se estableció expresamente en el artículo 73 fracción XXIX-V que el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir la ley de carácter general que en materia de “responsabilidades administrativas” determinaría:

1. La distribución de competencias entre los tres ámbitos de gobierno;
2. Las obligaciones de los servidores públicos;
3. Las sanciones aplicables;
4. Los actos y las omisiones que generaran esas sanciones; y
5. Los procedimientos para su aplicación.

Se sigue, luego, que dichas facultades le fueron expresamente concedidas al Congreso de la Unión y, en consecuencia, excluidas del ámbito competencial de los Estados de la Unión.

En este sentido, al estar en presencia de facultades concurrentes, por disposición de la fracción XXIX-V del artículo 73 constitucional, al Congreso de la Unión se le otorgaron facultades para determinar la forma y los términos de la participación de la Ciudad de México, las entidades federativas y los municipios en materia de responsabilidades administrativas. Facultad de la que se derivó la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que entre otras cuestiones ese órgano legislativo estableció:

1. Objeto de la ley:
Establecer, según lo dispone el artículo 2, fracción II:
 - a. Las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos;
 - b. Las sanciones aplicables a las mismas;
 - c. Los procedimientos para su aplicación; y
 - d. Las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

Entonces, debemos entender que fue el Congreso de la Unión, de conformidad con la fracción XXIX-V del artículo 73, con relación al 124, ambos de la Constitución Federal, que fueron establecidos en la citada Ley General: Las **faltas administrativas** (tipos administrativos); el **procedimiento** (normas adjetivas); las sanciones; y las **autoridades competentes**; y, por consecuencias, relevadas de la esfera competencial de las entidades federativas.

Procedimiento dentro del cual no se aprecia que pueda haber injerencia de un órgano, dependencia o unidad administrativa diversa a los Órganos Internos de Control o, en su caso, del propio Tribunal de Justicia Administrativo, en función eminentemente jurisdiccional, salvo que el mismo ordenamiento, es decir, la Ley General citada, expresara alguna excepción, lo que en el particular no existe y cuyas competencias el Congreso de la Unión estableció en el artículo 9 de la citada Ley.

Por tal motivación se propone que se limite la facultad establecida en el artículo 25 de la ley materia de la presente iniciativa, para que las atribuciones que le otorgan al presidente del

Tribunal no sean delegadas por considerar que algunas de éstas son inherentes al cargo y, por lo tanto, solo algunas podrán ser delegadas.

Por lo previamente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el párrafo cuarto del artículo 3, la fracción II y el penúltimo párrafo del artículo 5, el artículo 6 y 7, los párrafos primero y cuarto del artículo 10, las fracciones I, II, IX y X del artículo 12, las fracciones VIII y XXIV del artículo 17, la fracción V del artículo 24, la fracción IX del artículo 30, el artículo 49, la fracción II del artículo 50, el primer párrafo del artículo 51 y 54, las fracciones IX y XI del artículo 74; se **adicionan** las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 12, un segundo párrafo al artículo 25 y se **derogan** las fracciones IV y V del artículo 5, la fracción III del artículo 12, la fracción VI, párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción XII y la fracción XIII del artículo 17, las fracciones IV y XV del artículo 24, los artículos 44, 45, 46, 47, y 48, párrafo tercero del artículo 51 y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 54 de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

...

El presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado para el Tribunal se ejercerá con autonomía y conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente conforme al principio de rendición de cuentas, a

fin de garantizar la eficaz justicia administrativa y **estará sujeto a la evaluación y control de los órganos competentes.**

...

a) a e) ...

Artículo 5. ...

I. ...

a) ...

b) ...

II. Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria; y

III. ...

IV. **Derogada;**

V. **Derogada.**

Lo anterior sin perjuicio de que el Tribunal, **por acuerdo del Pleno**, pueda crear nuevas Salas Regionales y Secciones, de acuerdo con las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal.

...

Artículo 6. El Tribunal tendrá **una** o un Presidente y **uno** o un Vicepresidente, quienes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. **En la designación de ambos cargos el Pleno deberá velar porque se garantice el principio de igualdad y equidad de género.**

Artículo 7. El Tribunal se integrará por **Magistradas** y Magistrados designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tendrán los mismos derechos y obligaciones.

...

...

Artículo 10. El Pleno estará integrado por las y los Magistrados de las cuatro Secciones de la Sala Superior, la o el Presidente y la o el Vicepresidente.

...

...

Las sesiones, serán públicas y se **transmitirán por los medios electrónicos que faciliten su seguimiento. De cada sesión habrá una versión estenográfica y, en todos los casos, deberán resguardarse los datos personales de conformidad con las leyes de la materia. Excepcionalmente**, previo acuerdo, debidamente **fundado y motivado, podrán ser declaradas** privadas en los casos que, a su juicio, así lo exija el interés público.

Artículo 12. ...

I. Elegir a la o el Presidente del Tribunal y a la o el Vicepresidente del Tribunal;

II. **Aprobar, modificar o suspender la jurisprudencia del Tribunal conforme a las disposiciones legales aplicables y ordenar su publicación;**

III. **Derogada;**

IV a VIII. ...

IX. Aprobar, expedir y reformar el Reglamento Interior del Tribunal;

X. **Aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal;**

XI. **Designar, a propuesta de la o el presidente, a quienes habrán de integrar la Junta de entre las personas titulares de las salas regionales y secciones, de conformidad con lo previsto por esta ley;**

XII. Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Regionales Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal;

XIII. Aprobar, a propuesta de la o el Presidente, la designación de la persona que ocupe la Dirección de Administración, la Dirección del Instituto de Justicia Administrativa, la Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Comisionada, la Jefatura de la Unidad de Documentación, Difusión e Información, la Jefatura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y de la Jefatura de la Unidad de Informática del Tribunal que durarán en su encargo el mismo periodo para el que fue electo quien los proponga.

Las faltas temporales de los titulares de dichas Unidades Administrativa y del Instituto de Justicia Administrativa de hasta 15 días naturales, serán suplidas por la persona que designe la o el Presidente. Las de más de 15 días serán sustituidas por la persona que designe el Pleno, previa la calificación de la causa que motiva la falta temporal.

En caso de falta definitiva se estará a lo dispuesto en el primer párrafo de la presente fracción.

Podrán ser removidos estos servidores públicos a solicitud de cualquier integrante del Pleno, previa comparecencia de éste y mediante el voto por mayoría de sus integrantes;

XIV. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. ...

I. a V. ...

VI. Derogada;

VII. ...

VIII. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Tribunal y ponerlo a consideración del Pleno para su aprobación;

IX. a XII. ... Derogado.

Derogado. Derogado. Derogado.

XIII. Derogada;

XIV. a XXIII. ...

XXIV. Integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el desempeño del Tribunal, del Pleno de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal y Secciones, que contemple por lo menos el número de asuntos atendidos, su materia, su cuantía, la duración de los procedimientos, el rezago y las resoluciones confirmadas, revocadas o modificadas.

...

XXV. a XXXVI.

Artículo 24. ...

I. a III. ...

IV. Derogada;

V. Designar, remover y cambiar de adscripción a las y los servidores públicos por exigencias propias del servicio, velando en todo momento por el objeto para el cual fue creado el Tribunal, previo acuerdo con el titular de la

Sala, la Sección o la Unidad Administrativa de que se trate;

VI. a XIV. ...

XV. Derogada;

XVI. a XXV. ...

Artículo 25. ...

Sin embargo, no podrá delegar las atribuciones inherentes a la naturaleza de su cargo relacionadas con sus funciones dentro del Pleno y la Junta y únicamente podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en las fracciones II, XII, XIII, XV y XXI del artículo anterior.

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Calificar las excusas por impedimento de las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal; y

X. ...

SECCIÓN OCTAVA (Derogada)

Artículo 44.- Derogado.

Artículo 45.- Derogado.

SECCIÓN NOVENA (Derogada)

Artículo 46. Derogado.

Artículo 47. Derogado.

Artículo 48. Derogado.

Artículo 49. Las y los Magistrados tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 50. ...

I. ...

II. Tener más de treinta y cinco años el día de su designación como Magistrada o Magistrado de Sala Superior y de treinta años para Magistrada o Magistrado de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria o Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas;

III. a VIII. ...

Artículo 51. El nombramiento de las y los Magistrados se hará con apego al procedimiento constitucional respectivo. Realizada la designación, **el Pleno** determinará la adscripción de cada Magistrada o Magistrado.

... Derogado.

Artículo 54. Las faltas temporales de las y los magistrados se suplirán, previo acuerdo de la Junta de Gobierno que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", por la persona que ocupe la Secretaría General de Acuerdos de la Sección o el Secretario de Acuerdos de la Sala, según corresponda.

... Derogado. Derogado. Derogado.

Artículo 74. ...

I. a VIII. ...

IX. Acordar los requerimientos de bienes y servicios de las Secciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinarias y Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas;

X. ...

XI. Vigilar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y recursos materiales de las

Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas;

XII. a XX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México deberá publicar las adecuaciones a su Reglamento dentro de los noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente decreto.

CUARTO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México deberá determinar la asignación de los hasta ahora magistrados supernumerarios y consultor mediante la reorganización que de acuerdo con sus atribuciones tiene conferidas en términos del artículo 5 penúltimo párrafo de su Ley Orgánica.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente decreto con su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto número 5, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo decimoquinto y se adicionan los párrafo decimosexto, recorriéndose la subsecuentes, todos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del Sistema Educativo del Estado de México, presentada por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a quien, por supuesto, le saludamos desde aquí. Muchas gracias, diputado.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Buenas tardes.

Con su permiso de esta Honorable Soberanía y en representación de mi compañero Emiliano Aguirre Cruz, quien hoy se encuentra aquí presente y a quien le agradezco todo su apoyo y acompañamiento, voy a dar lectura a esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo decimoquinto y se adicionan el párrafo decimosexto, recorriéndose la subsecuentes, todos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del Sistema Educativo del Estado de México.

La educación es un derecho humano, un imprescindible motor del desarrollo social y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud, lograr la igualdad de género, la paz, la estabilidad, así como también generar rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso. Sin lugar a duda, constituye uno de los factores más importantes para garantizar la igualdad y la inclusión.

Hay que recordar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que toda persona tiene derecho a la educación, que el Estado de la federación, los estados, la Ciudad de México y municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

De igual forma, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia determina que educación es un derecho básico para que todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y, además, le da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos humanos.

Acorde con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México por sí solo concentra el 12.52% del total del alumnado, siendo la Entidad federativa con mayor matrícula escolar. En ese tenor, nuestra Entidad federativa es uno de los mayores referentes a nivel nacional en diferentes materias. Ejemplo de ello es el hecho que en el Estado de México hasta la fecha es la segunda Entidad federativa que más Producto Interno Bruto ha venido aportando al País, así como también el hecho de que en el territorio mexiquense se concentra el mayor número de personas en condición de pobreza, un equivalente similar a la población de la Ciudad de México, datos que nos ilustran la importancia de que el Estado de México pueda articular progresivamente el desarrollo económico con el progreso social de las personas, en este caso, en uno de los pilares más indispensables, que es la educación.

A pesar de los importantes avances realizados por este Poder Legislativo, en nuestro Estado aún existen grandes desafíos en materia educativa que resulta necesarios enfrentar. Por citar algunos ejemplos, se encuentran insuficiencias en la cobertura de la educación, la inserción laboral de los jóvenes egresados y, finalmente, la deserción escolar, siendo este último una problemática que en ocasiones pasa desapercibida, pero en realidad afecta a nuestra sociedad

La deserción escolar es catalogada como un proceso de alejamiento sucesivo de la escuela, que culmina con el abandono por parte de las y los educandos. Los diversos factores que involucra la deserción escolar no excluye ninguna etapa del ciclo educativo; por el contrario, se hacen presentes desde los primeros estudios de la educación infantil, hasta los últimos niveles de la educación. La deserción escolar se mide a través de tres preceptos claves: el primero de ellos es la duración de la deserción; el segundo es según su alcance, y por último, la temporalidad o en qué nivel educativo ocurre la deserción.

Aunque las causas de la deserción escolar pueden ser muy variadas, la verdad es que siempre se determinan por factores que complican el acceso al estudio o que impiden completamente la culminación del mismo. Dentro de los factores más comunes se encuentran los socioeconómicos, por ejemplo, los bajos ingresos; los sociales, entre los que se encuentra la vulnerabilidad y la exclusión social; los institucionales, que se queda en el desamparo institucional; los personales, como la falta de interés, de motivación o de atención; los familiares, como familias disfuncionales o desarticuladas, y los psicológicos, relacionados con trastornos del aprendizaje.

Como toda problemática, la deserción académica genera diversas consecuencias. Por mencionar algunas de ellas, como ya lo mencionamos anteriormente, el rezago educativo, la brecha de género, mayor tasa de embarazo adolescente y menor planificación familiar, el desempleo y la falta o baja calidad de servicios educativos públicos.

Advertimos que debido a factores como la emergencia sanitaria que comenzó el 30 de enero de 2020 y la falta de recursos educativos, la tasa de abandono o deserción escolar en educación media superior en el Estado de México aumentó durante el ciclo escolar 2021-2022, de pasar del 11.1%, al 12.1%. Dicha cifra se colocó, con base en la Secretaría de Educación Pública, como el mayor puntaje de deserción escolar de los últimos

tres años, incluso por encima de la media nacional, la cual fue del 11.3%, así como en la posición 15 a nivel nacional en dicho tema.

Si bien en nuestro Estado existe una recuperación paulatina de estudiantes, lo cierto es que con o sin crisis financiera, contingencia sanitaria o cualquier otra eventualidad, la deserción escolar está ahí presente y debemos de tomar acciones para reducirlo en lo mayor posible y, en su momento, erradicarlo.

De una revisión realizada en los datos del INEGI, encontramos la estadística referente a la tasa de abandono escolar en el Estado de México: primaria, 1.4; secundaria, 2.1; media superior, 7.8, y superior, 9.2. Asimismo, el Censo de Población y Vivienda 2020 estima que los municipios con menor grado promedio de escolaridad de la población de 15 años resultaron ser los siguientes: Coatepec Harinas, Zacualpan, con 7.4; Otzoloapan, con 7.2; Luvianos, Sultepec y Villa de Allende, con 7.1; Donato Guerra e Ixtapan del Oro, con 7; Villa Victoria, con 6.8, y San José del Rincón, con 6.5.

En cuanto al analfabetismo, el Censo 2020 nos ilustra que el Estado de México se encuentra entre las tres entidades federativas según población analfabeta de 15 y años y más con mayor número de personas analfabetas, precisamente ubicándonos tan sólo por debajo de las entidades federativas de Veracruz y de Chiapas.

No pasa por alto el hecho de que en el Estado de México ha venido implementando diversas acciones, políticas públicas o programas para garantizar la permanencia escolar, lo cual refuerza el hecho de que, efectivamente, nos encontremos en una Entidad federativa que aún tiene mucho por atender.

Es imperativo señalar que el Gobierno Federal, desde el ámbito de sus atribuciones, también ha implementado una diversidad de becas escolares en beneficio de los sectores más vulnerables de nuestro País, entre ellos la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito

Juárez, la Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior, Jóvenes Escribiendo el Futuro. No obstante lo anterior, la acción más destacable e histórica que realizó fue mediante la expedición del decreto, en el Diario Oficial de la Federación del 8 de mayo del 2020, dentro de los cuales se destaca que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del Sistema de Educación Pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentran en condiciones de pobreza.

Bajo ese tenor, y acorde a las disposiciones jurídicas a este Poder Legislativo del Estado de México, es necesario realizar los ajustes legales necesarios, pertinentes, a efecto de que el Estado implemente las políticas públicas, a efecto de erradicar y así implementar becas que combatan la deserción o abandono escolar en los niveles escolares del sistema educativo de la Entidad federativa.

De igual forma, destacamos el acuerdo aprobado por la Legislatura publicado en el Periódico Oficial con fecha 30 de septiembre del 2022, por el que se exhortó respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, previnieran y atendieran, mediante políticas públicas eficientes, el abandono escolar de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo del Estado de México.

Tampoco podemos soslayar la Agenda 2030, la cual plantea 17 objetivos, dentro de los cuales se destacan, de manera enunciativa más no limitativa, el Objetivo 4, que se refiere a la educación de calidad, garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Dentro de ello, pues se encuentran las metas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4. Objetivo 10, reducción en las desigualdades, metas 10.3.

Así, en consideración de los razonamientos antes descritos, la presente iniciativa tiene por objeto elevar a rango constitucional la implementación

de políticas públicas en nuestra Entidad federativa, a efecto de disminuir el analfabetismo, así como también combatir de manera progresiva la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del Sistema Educativo del Estado de México, con atención especial a personas o grupos sociales en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Lo anterior, en el sentido de continuar un sistema constitucional conforme la evolución social de nuestro Estado de manera progresiva, para así dar una mayor protección normativa y constitucional que permite generar las condiciones que den mayor certeza jurídica a las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Sin lugar a dudas, disminuir las desigualdades en la Entidad es un trabajo bastante complejo para toda administración, puesto que se trata de un objetivo que podría materializarse de mediano a largo plazo. No obstante, el hecho de que el Estado de México sea una referencia nacional, nos señala la importancia de avanzar en la reducción y, en su momento, la erradicación de problemáticas escolares.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de morena nos solidarizamos con la presente propuesta legislativa en beneficio de quienes más lo necesitan, en este caso, a quienes en un futuro sean los que sigúan construyendo una mejor sociedad, un mejor Estado, a la par de las circunstancias sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la más alta consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que, de tenerse por correcto y adecuado, se nutra de los aportes que en su caso realicen los diversos grupos parlamentarios dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos, para el beneficio de nuestra querida población mexiquense, que honrosamente representamos.

Atentamente, diputado Emiliano Aguirre Cruz, presentante de dicha propuesta.

Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 25 de mayo de 2023

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE EN LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo decimoquinto y se adiciona el párrafo decimosexto recorriéndose las subsecuentes todos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a efecto de elevar a rango constitucional la implementación de políticas públicas para disminuir la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano, un imprescindible motor del desarrollo social y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud, lograr la igualdad de género, la paz, la estabilidad, así como también

generar rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso, sin lugar a duda constituye uno de los factores más importante para garantizar la igualdad y la inclusión, recordemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece (entre muchas otras disposiciones legales) que ***toda persona tiene derecho a la educación, que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior***¹.

De igual forma el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) determina que educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos (humanos²).

Acorde con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³ de los 32,979,888 del total de alumnas/alumnos inscritos (de los niveles educativos inicial, preescolar, primaria, secundaria media superior y superior) durante el ciclo escolar 2021- 2022 **el Estado de México por si solo concentro el 12.52 por ciento del total de alumnado siendo la entidad federativa con mayor matrícula escolar**, distribuidas de la siguiente manera:

Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo

1 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 3 párrafos primero y quinto

2 Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>

3 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>

Entidad federativa	Sexo	2021/2022						
		Total	Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media superior	Superior
México	Total	4,131,404	11,481	457,728	1,719,960	857,837	647,387	437,011
	Hombres	2,050,476	6,008	229,637	871,170	430,336	308,228	205,097
	Mujeres	2,080,928	5,473	228,091	848,790	427,501	339,159	231,914

En ese tenor nuestra entidad federativa es uno de los mayores referentes a nivel nacional en diferentes materias, ejemplo de ello es el hecho que **el Estado de México hasta la fecha sea la segunda entidad federativa que más Producto Interno Bruto (PIB) ha venido aportando al país** (9.0% en el año 2017⁴), (8.8% en 2018⁵), (8.8% durante el 2019⁶), (9.1% en 2020⁷) y (9.1% en el año 2021⁸), así como también que **el territorio mexiquense concentra el mayor número de personas en condición de pobreza (más de 9.2 millones de almas⁹)**, un equivalente similar a la población de la Ciudad de México (CDMX), datos los cuales nos ilustra la importancia de que el Estado de México pueda articular progresivamente el desarrollo económico con el progreso social de las personas, en este caso en uno de los pilares indispensables que es la educación.

4 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/PIBEntFed2017.pdf>

5 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/PIBEntFed2018.pdf>

6 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/PIBEntFed2019.pdf>

7 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibe/PIBEntFed2020.pdf>

8 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/PIBEF/PIBEF.pdf>

9 Disponible en: <https://marcajelegislativo.com/la-pobreza-se-concentra-en-10-entidades-el-edomex-encabeza>

A pesar de los importantes avances realizados por este H. Poder Legislativo (dentro del ámbito de sus facultades) en nuestro Estado **aún existen grandes desafíos en materia educativa que resultan necesarios enfrentar, por citar algunos ejemplos se encuentran las insuficiencias en la cobertura de la educación, la inserción laboral de las/los jóvenes egresados y finalmente la deserción escolar**, siendo este último una problemática que en ocasiones pasa desapercibida pero que en realidad afecta a nuestra sociedad.

La deserción escolar es cataloga como un proceso de alejamiento sucesivo de la escuela que culmina con el abandono por parte de las/los educandos, los diversos factores que involucra la deserción escolar no excluyen ninguna etapa del ciclo educativo, por el contrario, se hacen presentes desde los primeros estadios de la educación infantil hasta los últimos niveles de la educación, **la deserción escolar se mide a través de tres preceptos clave**, el primero de ellos es la duración de la deserción (temporal o definitiva); el segundo es según **su alcance** (¿abandona solo un centro educativo o todo el sistema de educación?) y, por último, **la temporalidad o en qué nivel educativo ocurre la deserción** (prescolar, básica, primaria, media superior y superior).

En ese sentido la deserción escolar se puede presentar diversas maneras:

- **Deserción precoz:** Se presenta cuando la/el estudiante es aceptado en un programa escolar, pero no acude nunca al centro educativo
- **Deserción temprana:** Se da cuando la/el

estudiante abandona los estudios en los primeros bimestres o semestres

- **Deserción tardía:** Es cuando la/el estudiante dura un tiempo considerable estudiando, pero por causas diversas decide abandonar los estudios en los últimos bimestres o semestres
- **Deserción total:** Se presenta cuando la/el estudiante abandona completamente un programa de estudio, sea este virtual o presencial
- **Deserción parcial:** Es cuando la/el estudiante, por cualquier motivo, deja de estudiar por un tiempo, pero retoma los estudios más adelante.

Aunque las causas de la deserción escolar pueden ser muy variadas, la verdad es que siempre se determinan por factores que complican el acceso al estudio o que impiden completamente la culminación del mismo, dentro los factores más comunes se encuentran; los **socioeconómicos (bajos ingresos, falta de apoyo familiar o el trabajo desde temprana edad); sociales (vulnerabilidad y exclusión social); institucionales (desamparo institucional); personales (falta de interés, de motivación o de atención); familiares (familias disfuncionales o desarticuladas) y psicológicos (relacionados con las dificultades o trastornos de aprendizaje).**

Como toda problemática la deserción académica genera diversas consecuencias, por mencionar algunas de ellas se encuentra:

- **Rezago educativo** (más de un niño o adolescente no alcanzará el nivel educativo esperado)
- **Brecha de género** (habrá una mayor diferencia entre mujeres y hombres en cuanto adquisición de competencias académicas y profesionales)
- **Mayor tasa de embarazo adolescente y menor planificación familiar** (causa de una

menor escolarización de los ciudadanos)

- **Desempleo** (la afectación a diversos sectores de la sociedad donde habría una sobre demanda de ciertos empleos y poca mano calificada)
- **Falta o baja calidad de servicios educativos públicos**

Advertimos que debido a factores como la emergencia sanitaria que comenzó el 30 de enero de 2020 (SARS-CoV-2) y la falta de recursos educativos, **la tasa de abandono o deserción escolar en educación media superior en el Estado de México, aumentó durante el ciclo escolar 2021-2022 al pasar de 11.1 por ciento a 12.1 por ciento**, dicha cifra se colocó con base en la Secretaría de Educación Pública (SEP), como **el mayor puntaje de deserción escolar de los últimos tres años incluso por encima de la media nacional, la cual fue de 11.3 por ciento, así como en la posición 15 a nivel nacional en dicho tema**, si bien en nuestro estado existe una recuperación paulatina de estudiantes¹⁰ lo cierto es que con o sin crisis financiera, contingencia sanitaria o cualquier otra eventualidad la deserción escolar estará ahí presente y debemos tomar acciones (dentro de nuestras atribuciones) para reducirlo en lo mayor posible y en su momento erradicarlo.

De una revisión realizada a datos del INEGI¹¹ encontramos la estadística referente a la tasa de abandono escolar en los Estados Unidos Mexicanos y en el EdoMéx según nivel educativo, durante el ciclo escolar 2021/2022

10 Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/09/21/estados/recupera-edomex-a-310-mil-estudiantes-desertores-tras-la-pandemia/>

11 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee>

Entidad federativa	Nivel educativo	2021/2022
Estados Unidos Mexicanos	Primaria	0.4
	Secundaria	2.5
	Media superior	9.2
	Superior	8.5

Entidad federativa	Nivel educativo	2021/2022
México	Primaria	1.4
	Secundaria	2.1
	Media superior	7.8
	Superior	9.2

Así mismo, el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el *Instituto Nacional de estadística y geografía (INEGI)* estiman que los municipios con mayor y menor grado promedio de escolaridad de la población de 15 años resultaron ser los siguientes:

Municipios mexiquenses con mayor grado promedio de escolaridad	
Metepec	12.3
Coacalco de Berriozábal	11.5
Cuautitlán Izcalli	11.4
Cuautitlán	11.3
Huixquilucan	11.2
San Antonio la Isla	11.1
Atizapán de Zaragoza	11.1
Tecámac	11.0
Tlalnepantla de Baz	10.9
Toluca	10.9

Municipios mexiquenses con menor grado promedio de escolaridad	
Coatepec Harinas	7.4
Zacualpan	7.4
Otzoloapan	7.2
Luvianos	7.1
Sultepec	7.1
Villa de Allende	7.1

Municipios mexiquenses con menor grado promedio de escolaridad	
Donato Guerra	7.0
Ixtapan del Oro	7.0
Villa Victoria	6.8
San José del Rincón	6.5

En cuanto al analfabetismo el Censo 2020 realizado por el INEGI nos ilustra que el Estado de México se encuentra entre las 3 entidades federativas según población analfabeta de 15 años y más con mayor número de personas analfabetas, precisamente 372 454 personas (248 391m mujeres y 124 063 hombres) ubicándonos tan solo por debajo de las entidades federativas de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas¹².

No pasa por alto el hecho de que el Estado de México ha venido implementando diversas acciones, políticas públicas o programas para garantizar (hasta cierto punto) la permanencia escolar lo cual refuerza el hecho de que efectivamente nos encontramos en una entidad federativa que aún tiene mucho por atender, tan solo por mencionar algunos programas de la actual administración pública estatal se encuentran los siguientes:

1. Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena¹³

Su propósito es contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de las niñas y niños indígenas, de entre 3 y 15 años de edad; que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

2. Programa de Desarrollo Social "Beca

¹² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf pág. 62,64 y 68

¹³ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene311/ene311h.pdf>

Familias Fuertes por la Educación¹⁴

Cuyo propósito es *favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando el nivel básico y superior en escuelas públicas del Sistema Educativo del Estado de México; así como a los que se encuentren cursando el nivel básico, educación inicial, formación para el trabajo, medio superior y superior en escuelas públicas o privadas del Sistema Educativo del Estado de México que presenten algún tipo de discapacidad, cáncer, VIH o diabetes, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, mediante el otorgamiento de una beca económica.*

3. Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares”¹⁵

Cuyo propósito está orientado a otorgar un paquete de útiles escolares

Es imperativo señalar que el Gobierno Federal desde el ámbito de sus atribuciones también ha implementado una diversidad de becas escolares en beneficio de los sectores más vulnerables de nuestro país, entre ellos; Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior, Jóvenes Escribiendo el Futuro, no obstante a lo anterior la acción más destacable e histórica que realizo fue mediante la expedición del Decreto¹⁶ en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 08 de mayo de 2020¹⁷

14 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene241/ene_241g.pdf

15 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/marzo/mar281/mar_281e.pdf

16 Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020#gsc.tab=0

17 Disponible en: <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/prensa/la-reforma-al-articulo-4to-constitucional-garantiza-un-sistema-de-becas-para-estudiantes-de-escasos-recursos?idiom=es>

dentro de los cuales se destaca que *el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza.*

Bajo ese tenor y acorde a las disposiciones jurídicas corresponde a esta **H. Poder Legislativo del Estado de México** realizar los ajustes legales pertinentes a efecto de que el Estado implemente las políticas públicas a efecto de erradicar el analfabetismo, así como implementar becas que combatan la deserción o abandono escolar en los niveles escolares del sistema educativo de la entidad federativa, toda vez que así nos lo instruyen los ordenamientos jurídicos y la misma sociedad mexicana que con mucho orgullo y responsabilidad representamos cada uno de nosotras y nosotros.

Observamos que el Artículo 26 primer párrafo de la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé que *toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos*¹⁸.

El artículo 13 primer párrafo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que *los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación*¹⁹.

El artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala

18 Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

19 Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

que en nuestro país **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así mismo artículo 3 quinto párrafo determina que *el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos*²⁰.

De igual forma destacamos el **Acuerdo aprobado por esta H. “LXI” Legislatura del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha 30 de septiembre de 2022 por el que se EXHORTO respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México (SEDUC) en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP), a que previniera y atendiera mediante políticas públicas eficientes el abandono escolar de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo del Estado de México**²¹.

Tampoco podemos soslayar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)²² la cual plantea 17 Objetivos, de los cuales se destacan de manera enunciativas más no limitativa:

- **Objetivo 4.-** Educación de calidad
Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos Metas 4.1, 4.2, 4.3, 4.b
- **Objetivo 10.-** Reducción en las Desigualdades Metas 10.3

Así, en consideración de los razonamientos antes descritos, la presente Iniciativa tiene como objetivo:

20 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

21 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/septiembre/sep302/sep302m.pdf>

22 Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Elevar a rango Constitucional la implementación de políticas públicas en nuestra entidad federativa a efecto de disminuir el analfabetismo, así como también combatir de manera progresiva la deserción o abandono escolar en todos los niveles escolares del sistema educativo del Estado de México con atención especial a personas o grupos sociales en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Lo anterior en el sentido de continuar vigorizando el sistema constitucional conforme a la evolución social de nuestro Estado de manera progresiva para así dar una mayor protección normativa y constitucional que permitan generar las condiciones que den mayor certeza jurídica a las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Sin lugar a dudas, disminuir las desigualdades en la entidad es un trabajo bastante complejo para toda administración, puesto que se trata de un objetivo que (siendo analíticos) podría materializarse de mediano a largo plazo, no obstante, el hecho de que el Estado de México sea una referencia nacional nos señala la importancia de avanzar en la reducción y en su momento la erradicación de problemáticas escolares, por ello **en el Grupo Parlamentario de morena nos solidarizamos con la presente propuesta legislativa en beneficio de quienes más lo necesitan en este caso a quienes en un futuro serán los que sigan construyendo una mejor sociedad y un estado a la par de las circunstancias sociales.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la más alta consideración de esta H. “LXI” Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen los diversos Grupos Parlamentarios dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

**ATENTAMENTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

PRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLTURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo decimoquinto y se adiciona el párrafo decimosexto recorriéndose los subsecuentes, todos del artículo 5 de a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su digno conducto, la presente iniciativa de decreto por la que se crea la Ley del Mezcal Mexiquenses, que tiene sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mezcal es una bebida artesanal que se produce ancestralmente en nuestro Estado, siendo la zona sur de nuestra Entidad en donde mayor arraigo conserva.

El 8 de agosto del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Denominación de Origen del Mezcal Mexiquense, que protege a 15 municipios de nuestra Entidad, de los cuales Malinalco, Ocuilan, Zumpahuacán y Tenancingo, todos ellos ubicados en el Distrito VII que orgullosamente represento, producen más del 70% del mezcal mexiquense.

Al respecto, comparto dos aspectos relevantes que distinguen a nuestro mezcal: el primero, en que contamos con una planta nativa de nuestra región, registrada y documentada por la UNAM y el Icamex, y el segundo corresponde al legado artesanal que por más de 200 años han sabido conservar nuestros maestros mezcaleros.

Para darnos una idea, Oaxaca, que es el Estado líder en producción de mezcal, durante 2019 exportó 3.6 millones de litro de mezcal, cuyo valor fue superior a los 50 millones de dólares. Para lograr impulsar este sector, la Secretaría del Campo ha considerado

el mezcal como un proyecto estratégico. Con ello, le ha dado un impulso integral a contribuir de manera activa en la producción y entrega de plantas nativas de agave, entrega de apoyos para la construcción de hornos, el equipamiento para los alambiques, así como asesoría para el registro de marcas y estrategias para la comercialización de esta bebida.

Es por ello que, con esta base, hoy tenemos que ir más allá y dar el siguiente paso, ahora desde el ámbito de la legislación. Nos corresponde impulsar la Ley del Mezcal Mexiquense y un Consejo Consultivo, cuyo objetivo será dar certeza y representatividad a nuestros productores para diseñar un plan estratégico que será la hoja de ruta que los acompañe durante toda la cadena productiva, desde la plantación del agave, hasta la venta y comercialización del mezcal, no sólo a nivel nacional, sino también internacional.

Tengamos en consideración que el mezcal es una industria muy generosa que crea empleos, capta inversiones y detona el desarrollo de las comunidades productoras. Al potenciar esta actividad se detona el desarrollo regional.

De manera general, la presente iniciativa tiene como objetivos principales los siguientes: proteger el cultivo de agave mezcalero; el fomento de su desarrollo sostenible; la preservación, impulso y desarrollo de la cadena productiva del mezcal y su comercialización; respaldar a las personas productoras, así como a las organizaciones y asociaciones de productores del mezcal del Estado de México; establecer las atribuciones de la Secretaría del Campo y la Secretaría de Cultura y Turismo en la promoción y fomento de la cadena productiva agave-mezcal; definir las atribuciones de los ayuntamientos de los municipios productores, y crear el Consejo del Mezcal Mexiquense como un órgano de opinión y consulta, cuya función principal es apoyar a las personas productoras y organizaciones mezcaleras, así como impulsar su competitividad.

Sin duda, esta ley, además de crear un marco

jurídico específico para detonar esta industria, agave, valor y certeza al mezcal mexiquense para su producción y comercialización. No omito señalar que en esta propuesta se toma en consideración la participación tripartita de los maestros mezcaleros, de los empresarios de este sector y de las autoridades del campo, para darle un vigoroso impulso a esta industria que representa uno de nuestros más grandes patrimonios culturales y gastronómicos y, sobre todo, que es motivo de orgullo e identidad para los mexiquenses, especialmente para el Distrito VII.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa, que considerase procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA KARLA GABRIELA
ESPERANZA AGUILAR TALAVERA**

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar
Talavera**

Toluca de Lerdo, Estado de México, _____
de _____ de 2023.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los

artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el que crea la Ley del Mezcal Mexiquense**; que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mezcal es una bebida artesanal que se produce ancestralmente en nuestro estado, siendo la zona sur de nuestra entidad, en donde mayor arraigo conserva.

El 8 de agosto de 2018 se publicó en la Diario Oficial de la Federación la denominación de origen del mezcal mexiquense, que protege a 15 municipios de nuestra entidad, de los cuales Malinalco, Ocuilan, Zumpahuacán y Tenancingo, todos ellos ubicados en el distrito VII, que orgullosamente represento, producen más del 70% del mezcal mexiquense.

Al respecto comparto dos aspectos relevantes que distinguen a nuestro mezcal:

El primero es que contamos con una planta nativa de nuestra región, registrada y documentada por la UNAM y el ICAMEX.

Y, el segundo, corresponde al legado artesanal que por más de 200 años han sabido conservar nuestros maestros mezcaleros.

Para darnos una idea, Oaxaca que es el estado líder en la producción de mezcal, durante 2019, exportó 3.6 millones de litros de mezcal cuyo valor fue superior a los 50 millones de dólares.

Para lograr impulsar este sector, la Secretaría del Campo ha considerado al mezcal como un

Proyecto Estratégico, con ello le ha dado un impulso integral al contribuir de manera activa en la producción y entrega de plantas nativas de agave, entrega de apoyos para la construcción de hornos, el equipamiento para los alambiques, así como asesoría para el registro de marcas y estrategias para la comercialización de esta bebida.

Es por ello que, con esta base hoy tenemos que ir más allá y dar el siguiente paso, ahora desde el ámbito de la legislación, nos corresponde impulsar la Ley del Mezcal Mexiquense y un Consejo Consultivo, cuyo objetivo será dar certeza y representatividad a nuestros productores para diseñar un plan estratégico que será la hoja de ruta que los acompañe durante toda la cadena productiva, desde la plantación del agave hasta la venta y comercialización del mezcal, no solo a nivel nacional sino también internacional.

Tengamos en consideración que el mezcal es una industria muy generosa que crea empleos, capta inversiones y detona el desarrollo de las comunidades productoras. Al potenciar esta actividad, se detona el desarrollo regional.

De manera general, la presente iniciativa tiene como objetivos principales, los siguientes:

- Proteger el cultivo del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, la preservación, impulso y desarrollo de la Cadena Productiva del Mezcal y su comercialización.
- Respalda a las personas productoras así como a las organizaciones y asociaciones de productores de mezcal del Estado de México.
- Establecer las atribuciones del Secretaría del Campo y la Secretaría de Cultura y Turismo en la promoción y fomento de la cadena productiva agave- mezcal.
- Definir las atribuciones de los Ayuntamientos de los municipios productores.
- Y, crear el Consejo del Mezcal Mexiquense

como un órgano de opinión y consulta, cuya función principal es apoyar a las personas productoras y Organizaciones de Mezcaleros, así como impulsar su competitividad.

Sin duda, esta ley, además de crear un marco jurídico específico para detonar esta industria, agrega valor y certeza al mezcal mexiquense para su producción y comercialización.

No omito señalar que en esta propuesta se toma en consideración la participación tripartita de los maestros mezcaleros, de los empresarios de este sector y de las autoridades del campo, para darle un vigoroso impulso a esta industria que representa uno de nuestros más grandes patrimonios culturales y gastronómicos y, sobre todo, que es motivo de orgullo e identidad para los mexiquenses, especialmente para el Distrito VII.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA
AGUILAR TALAVERA

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del
Mezcal Mexiquense.

LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección

del cultivo del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, la preservación, impulso y desarrollo de la Cadena Productiva del Mezcal, así como el apoyo y fortalecimiento de la economía de las personas físicas, organizaciones y asociaciones de personas productoras y comercializadoras de mezcal del Estado de México.

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la Cadena Productiva del mezcal.

Artículo 3. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría del Campo y la Secretaría de Cultura y Turismo, así como los ayuntamientos.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Agave Mezcalero: Planta criolla que nace en el campo, de cuyos hijuelos se extraen las semillas para su cultivo;

II. Cadena Productiva del Mezcal: La producción de planta de agave mezcalero en viveros, cultivos; siembra, extracción, conservación y manejo del agave en poblaciones silvestres y plantaciones; así como las prácticas de cosecha y transporte, proceso de elaboración mediante cocimiento, molienda, fermentación y destilado para obtener el mezcal, su envasado y comercialización;

III. Consejo: Al Consejo del Mezcal Mexiquense;

IV. Ley: A la Ley del Mezcal del Estado de México;

IV. Mezcal: Líquido de aroma y sabor, derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen

el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada mezcal.

V. Organizaciones de Mezcaleros: A las agrupaciones de personas físicas o jurídicas colectivas constituidas conforme a la ley, cuya actividad corresponde a una o varias de las fases de la Cadena Productiva del Mezcal;

VI. Unidad de Producción: Módulo que cuenta con equipo para elaborar mezcal en sus diversas categorías Mezcal Ancestral, Mezcal Artesanal o Mezcal;

VII. Persona Productora: Persona física o jurídica colectiva que produce Mezcal en una o varias de las fases de la Cadena Productiva del Mezcal;

VIII. Trazabilidad: Seguimiento riguroso al proceso con un registro en todas las etapas de la Cadena Productiva del Mezcal, que permite identificar el producto desde el tipo de planta, cosecha, horneado, machacado, fermentación, destilación, ajuste del grado alcohólico y almacén, hasta su envasado y etiquetado, mismo que contiene una síntesis de los detalles del proceso que le dio origen, así como el nombre del maestro mezcalero o productor, junto con un distintivo de cumplimiento de todos los parámetros de la NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones;

IX. UAEMex: Universidad Autónoma del Estado de México, y

X. Zona de Producción: Municipios del Estado de México en los que por sus características geográficas y climáticas se desarrolla la Cadena Productiva del Mezcal, hasta obtener un producto de calidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, corresponde a la Secretaría del Campo:

- I. Identificar las zonas de producción del agave mezcalero dentro de los municipios del Estado de México;
- II. Producir semilla originaria del agave en el Estado, para su debida distribución a los agricultores, en coordinación con la Protectora de Bosques del Estado de México;
- III. Llevar a cabo investigación científica agrícola sobre la producción de semilla de agave, en coordinación con el ICAMEX y la UAEMex;
- IV. Impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre las personas productoras y las organizaciones de mezcaleros, con el apoyo de la UAEMex e instituciones de investigación y educación superior, en materia de investigación y transferencia tecnológica, sanidad y calidad entre los productores y asociaciones mezcateras de la entidad;
- V. Celebrar convenios de concertación, coordinación y cooperación con la UAEMex e instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la Cadena Productiva del Mezcal;
- VI. Otorgar constancias de productor a las personas productoras de la planta de agave;
- VIII. Otorgar apoyos a las personas productoras de la planta de agave mezcalero, con el objeto de contar con el equipamiento y estudios de laboratorio requeridos y obtener su certificación;
- IX. Instrumentar mecanismos de control de la planta del agave, para reducir el uso de agroquímicos y emplear los que sean amigables con el medio ambiente y las personas;
- X. Certificar los viveros de la planta de agave mezcalero, para comprobar el cumplimiento de requerimientos fitosanitario, la trazabilidad de la planta y su movilización;
- XI. Promover el uso eficiente y regulado del manejo y extracción del agave mezcalero, protegiendo plantas silvestres para evitar extracción y pérdida de estas, mejorar la infraestructura, equipos y capacitación en las Unidades de Producción, así como realizar los análisis fisicoquímicos;
- XII. Preservar, impulsar y proteger la producción del agave mezcalero, en sus diferentes etapas;
- XIII. Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la Cadena Productiva del agave mezcalero;
- XIV. Establecer un padrón de maestros mezcaleros y productores de agave mezcalero;
- XV. Impulsar la comercialización del mezcal mexiquense a nivel local, nacional e internacional para generar valor a la industria de este producto y participar activamente en el desarrollo económico del Estado;
- XVI. Implementar programas específicos de comercialización que permitan fomentar y coordinar el desarrollo de la Cadena Productiva de Mezcal;
- XVII. Apoyar a los Productores y Organizaciones de Personas Mezcateras, a efecto de alcanzar la protección y el aprovechamiento en la producción y comercialización del mezcal;
- XVIII. Apoyar a los Productores y Organizaciones de Mezcateros en la gestión de marcas;
- XIX. Realizar las acciones para mejorar la infraestructura y equipos en las unidades de producción de mezcal, el desarrollo de marcas y la capacitación en los procesos de producción, envasado, comercialización y de organización empresarial;
- XX. Establecer mecanismos institucionales de fortalecimiento y acompañamiento a Productores

del agave mezcalero;

XXI. Apoyar las gestiones para la obtención de las actas constitutivas de las asociaciones de productores de planta de agave, en sus diferentes tipos de organización;

XXII. Coordinarse con las dependencias de los tres ámbitos de gobierno, para promover la creación de organizaciones de productores del agave mezcalero;

XXIII. Llevar a cabo acciones para el cuidado y conservación de los suelos a través de las plantaciones del agave, en coordinación con PROBOSQUE;

XXIV. Asesorar a los productores del agave mezcalero, para promover un sistema mixto para la obtención de energía calorífica en la producción del mezcal; y

XXV. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, la Secretaría del Campo en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo les corresponde:

I. Asesorar a los Ayuntamientos, de las zonas en las que se desarrollen actividades relacionadas con la Cadena Productiva de Mezcal, en su promoción como actividad turística y artesanal;

II. Realizar la promoción cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense en los ámbitos local, nacional e internacional;

III. Coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística y artesanal del mezcal mexiquense para el desarrollo de la Entidad;

IV. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos del mezcal mexiquense;

V. Realizar programas estratégicamente

vinculados con organismos del sector público y privado, para la difusión cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la protección de cultivos del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, así como en el impulso y desarrollo de la Cadena Productiva del Mezcal;

II. Implementar mecanismos de apoyo fiscal y de gestión administrativa para las Personas Productoras y Organizaciones de Mezcaleros, y

III. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS Y ORGANIZACIONES DE MEZCALEROS

Artículo 8. En la Cadena Productiva del Mezcal las personas productoras y organizaciones de mezcaleros, deberán:

I. Planear e incentivar el aprovechamiento del agave mezcalero, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre su producción y la capacidad de producción del mezcal;

II. Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la Cadena Productiva;

III. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, para que sean económicamente rentables, ambientalmente sustentable y socialmente responsable;

IV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DEL MEZCAL MEXIQUENSE

Artículo 9. Se crea el Consejo del Mezcal Mexiquense, como un órgano de opinión y consulta, cuya función principal es apoyar a las personas productoras y organizaciones de mezcaleros, así como impulsar su competitividad.

Artículo 10. El Consejo estará integrado por:

I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo;

II. Una Secretaría Técnica, designada por la presidencia;

III. Diez vocales, quienes serán:

a) Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;

b) Una persona representante de la Secretaría del Medio Ambiente;

c) Una persona representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;

d) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

e) La o el diputado Presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal o en su caso, quien determine la Legislatura local.

f) Una persona representante de las personas productoras de mezcal;

g) Una persona representante de las organizaciones de mezcaleros;

h) Una persona representante de los Ayuntamientos en los que se ubiquen las zonas de producción;

i) Una persona representante de la UAEMex;

j) Una persona representante de las instituciones de educación superior e investigación con estudios y carreras vinculadas a la Cadena de Producción del Mezcal;

IV. Invitados, quienes serán:

a) Una persona representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y

b) Una persona representante de la Secretaría de Contraloría.

Artículo 11. Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto, con excepción del Secretaría Técnica y los invitados quienes sólo tendrán derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes del Consejo se nombrará un suplente.

Artículo 12. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de otras dependencias y organismos auxiliares, así como de los sectores social y privado, vinculados con la Cadena Productiva del Mezcal, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 13. Son funciones del Consejo:

I. Promover que las plantaciones de mezcal y su producción obtengan las certificaciones y/o sello de autenticidad correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente;

II. Emitir opinión sobre instrumentos regulatorios que incidan en la producción del mezcal;

III. Promover estrategias que posicionen al mezcal mexiquense como un producto de calidad;

IV. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el sector mezcalero;

V. Crear e implementar mecanismos de comercialización del mezcal mexiquense;

VI. Fortalecer la competitividad del mezcal mexiquense, fomentando el desarrollo de su

producción y calidad; y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando la o el Presidente lo estime necesario. Sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la Presidencia y la Secretaría Técnica o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

Artículo 16. El Consejo deberá coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y promoción de la Cadena Productiva del Mezcal.

Artículo 17. El Consejo impulsará y gestionará la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de investigación, innovación, transferencia de tecnología y asistencia técnica en las actividades de producción y conservación del agave mezcalero, así como su transformación y comercialización.

Artículo 18. Los programas de apoyo a las personas productoras del agave mezcalero y del mezcal deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto se emitan, conforme a lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico

Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal emitirá las disposiciones reglamentarias correspondientes dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO. El Consejo del Mezcal Mexiquense se integrará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 7, la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, con el fin de fomentar la eliminación de incluir la fotografía en solicitudes de empleo o curriculum vitae, presentada por la de la voz, María Luisa Mendoza Mondragón, y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Muchas gracias, diputada, queda usted en uso de la palabra.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias, Presidenta, y con permiso de usted y de la Mesa Directiva, leo la siguiente iniciativa.

Quienes suscriben, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia

Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, con lo sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del presente instrumento legislativo es establecer en el marco jurídico estatal la prohibición a que los organismos públicos estatales o municipales, así como las autoridades, servidores públicos, personas físicas o morales cometan o desplieguen conductas de discriminen a cualquier persona por razón de origen étnico, nacional o regional y cualquier otro que atente contra la dignidad humana, señalando que al solicitar que se coloque una foto en la solicitud de empleo y/o curriculum vitae se violenta el derecho de los ciudadanos a no ser discriminados por su apariencia física, como lo consagra el artículo 1 de nuestra Carta Magna, que establece lo siguiente (abro la cita):

“Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”(cierro la cita), ya que en muchas de las ocasiones los reclutadores o personas encargadas de la selección de personal se conducen por la apariencia física sobre la capacidad que pudiera tener un individuo o ciudadano para

acceso a una oportunidad laboral al momento de solicitar un empleo.

De igual forma, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en su artículo 5, define a la discriminación (abro la cita):

“Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación, sexo o género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación toda forma de xenofobia, y por discriminación múltiple a la situación específica en la que se encuentren las personas que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos” (cierro la cita).

Citar la palabra “discriminación” nos refiere a la conducta social llevada a cabo por individuos, instituciones, organizaciones o cualquier otro que produce y reproduce, por acción u omisión, ciertas desigualdades de tipo económico, social, laboral, afectivo o político en contra de un cierto tipo de individuos, grupos humanos o instituciones, por lo cual podemos discernir que la discriminación consiste en negarle a un individuo o grupo humano el acceso a ciertos derechos, bienes o servicios, sin tener una razón justa para ello, y de esta forma se transforma como un acto de segregación a los que padecen, empobreciéndolos del trato entre los seres humanos, haciéndolos menos igualitarios, menos democráticos y, por ende, menos justo, al ir de la mano de la ignorancia, el prejuicio y otras razones subjetivas al preferir injustamente a un sujeto o grupo humano antes que a otros.

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del presente instrumento legislativo es establecer en el marco jurídico estatal, la prohibición a que los organismos públicos, estatales o municipales, así como las autoridades, servidores públicos, personas físicas o morales, cometan o desplieguen conductas que discriminen a cualquier persona por razón de origen étnico, nacional, o regional, y cualquier otro que atente contra la dignidad humana, señalando que al solicitar que se coloque una foto en la solicitud de empleo y/o currículum vitae, se violenta el derecho de los ciudadanos a no ser discriminados por su apariencia física, como lo consagra el artículo 1, de nuestra carta magna, que establece lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Ya que en muchas de las ocasiones los reclutadores o personas encargadas de la selección de personal se conducen por la apariencia física sobre la capacidad que pudiera tener un individuo o

ciudadano para acceso a una oportunidad laboral, al momento de solicitar un empleo.

De igual forma, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en su artículo 5 define a la discriminación;

“**Artículo 5.-** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.

También se entenderá como discriminación toda forma de xenofobias y por discriminación múltiple, a la situación específica en la que se encuentran las personas que, al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.”

Citar la palabra discriminación, nos refiere a la conducta social llevada a cabo por individuos, instituciones, organizaciones o cualquiera otro, que produce y reproduce por acción u omisión ciertas desigualdades de tipo económico, social, laboral, afectivo o político, en contra de un cierto tipo de individuos, grupos humanos o instituciones.

Por lo cual podemos discernir que la discriminación consiste en negarle a un individuo o grupo humano el acceso a ciertos derechos, bienes o servicios, sin tener una razón justa para ello. Y de esta forma se transforma como un acto de segregación a los que lo padecen, empobreciéndolos, de el trato entre los seres humanos, haciéndolo menos igualitario, menos democrático y por ende menos justo, al ir de la mano de la ignorancia, el prejuicio y otras

razones subjetivas al preferir injustamente a un sujeto o grupo humano antes que a otros.

La discriminación ha estado presente desde épocas prehispánicas ya que los imperios dominantes esclavizaban al imperio derrotado, o la segregación sufrida durante la conquista; en tiempos actuales es un tema que preocupa y nos ocupa pues sigue siendo una acción cotidiana y normalizada en nuestra sociedad; aun se sigue juzgando por la apariencia física, independientemente de la capacidad intelectual o destrezas, un ejemplo es la petición de incluir una fotografía en las solicitudes de empleo o currículum vitae, situación que en ocasiones impide el acceso al área laboral, por no contar con las “características” mal consideradas idóneas.

En algunos países esta práctica de incluir una fotografía o imagen, ya no están permitidas; se maneja el denominado currículum ciego¹, que es una forma por el cual solo se mencionan las cualidades, aptitudes, conocimientos, nombre y profesión del ciudadano, sin incluir datos como dirección porque prejuiza el origen; sexo, por no discriminar el género; centro de estudios por implicar la condición social; estado civil, condiciona a que la persona a ocupar dicha vacante tenga o no familia y finalmente la foto que implica que el solicitante se vea influenciado por el aspecto físico.

En Chile al sur del continente americano, se aprobó la iniciativa de la Ley Victoria² la cual adquiere importancia ya que otorga especial cuidado y respeto a los derechos de los trabajadores, así como la promoción de la paridad, ambientes laborales donde la discriminación no tenga cabida, así como la eliminación de la fotografía en el currículum o solicitud de empleo.

1 <https://www.randstad.es/tendencias360/el-curriculum-ciego-que-ventajas-y-desventajas-tiene/>

2 <https://www.24horas.cl/politica/ley-victoria-el-proyecto-que-busca-erradicar-las-fotografias-o-antecedentes-en-los-cv-5017116>

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera necesario proteger los derechos laborales de los ciudadanos, con un ambiente de cero prejuicios físicos, anteponiendo capacidades y logros; para una adecuada explicación se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley Vigente	Texto propuesta
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.	Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
CAPÍTULO II DE LA DISCRIMINACIÓN	CAPÍTULO II DE LA DISCRIMINACIÓN
Sin correlativo.	Artículo 7 ter. Queda prohibido el requerir fotografía en las solicitudes de empleo o currículum vitae del postulante. Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes: I. ...al VI. ... VII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral: a). ... a g). ... h). Fomentar la eliminación de incluir fotografía en solicitudes de empleo o currículum vitae.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 7 ter y el inciso h) al artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Artículo 7 ter. Queda prohibido el requerir fotografía en las solicitudes de empleo o currículum vitae del postulante.

Artículo 9. Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I. ... al VI. ...

VII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

a). ... a g). ...

h). Fomentar la eliminación de incluir fotografía en solicitudes de empleo o currículum vitae.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

En razón al punto número 8, la diputada Karina Labastida Sotelo leerá el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México para que, de forma coordinada, informen los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos en las próximas temporadas de lluvia, así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificados en el Atlas de Inundaciones 2023, presentado por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Queda en uso de la palabra, diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, Presidenta.

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Jorge Dionicio García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México para que, de forma coordinada, informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos en la próxima temporada de lluvias, así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de Inundaciones 2023, conforme a las siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las inundaciones son eventos naturales y recurrentes que se presentan frecuentemente en ríos y en zonas susceptibles de inundación. Su origen se debe a la presencia de lluvias continuas o intensas que sobrepasan la capacidad de absorción de los suelos y la capacidad de conducción de los ríos, provocando que el agua excedente invada lugares en donde no la hay.

Anualmente, en cada temporada de lluvias en el territorio estatal se presentan afectaciones a la población por encharcamientos e inundaciones, que si bien son parte de la naturaleza y debido a

una zona geográfica irregular, también provocan la pérdida del patrimonio de muchas familias mexiquenses, situación derivada de la falta de prevención por parte de la autoridad municipal, en primera instancia, y por otra, la omisión o falta de coordinación con el ámbito estatal, para invertir en sistemas hidráulicos y de drenaje y falta de campañas de concientización de residuos para prevenir las inundaciones y dar protección a la población vulnerable.

De acuerdo con el *Atlas de Inundaciones XXIX del Estado de México*, edición 2023, el año pasado la Entidad registró afectaciones por encharcamientos e inundaciones en 87 sitios distribuidos en 101 colonias de 26 municipios de la Entidad, afectando a una población directa de 3 mil 655 habitantes. Qué temor e incertidumbre si se vive en cualquiera de los 26 municipios con mayor vulnerabilidad a sufrir inundaciones, los cuales son los siguientes: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Teoloyucan, Teotihuacán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Almoloya de Alquisiras, Tenancingo, Atlacomulco, Lerma, Metepec, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tianguistenco, Toluca.

Hay que recordar que las lluvias recrudecieron en el año 2021, cuando se inundaron varios municipios. Coacalco registró por lo menos 200 casas afectadas y el peligro de desprendimiento de tierra en la Sierra de Guadalupe. En Ecatepec el número de inmuebles afectados fue de 300 y dos personas perdieron la vida tras haber sido arrastradas por la corriente, lo cual provocó el desalojo de vecinos. La presa de Danxhó, en Jilotepec, rebasó su límite y aumentó el nivel del río Tula, poniendo en riesgo a los habitantes del Estado de Hidalgo, que también enfrentan una crisis severa en Tula debido a las precipitaciones; la situación fue controlada a tiempo, pero hubo movilizaciones en ambas entidades y desalojo de habitantes.

Metepec también estuvo en la mirada nacional,

luego de que más de 50 automóviles estacionados al exterior de un templo religioso resultaran afectados por las lluvias, el estacionamiento se inundó y las unidades flotaron durante varios minutos, hasta que los niveles de agua fueron abatidos. En el municipio de Otzolotepec, la Universidad Politécnica también se inundó dos veces por el mal estado y exceso de basura en unas canaletas, pero no registraron daños estructurales que pudieran comprometer el patrimonio de los escolares. Más de 250 casas en San Pedro Cholula, en Ocoyoacac, resultaron afectadas por las inundaciones y permanecieron al menos 15 días bajo las aguas.

Cabe recordar que hace tres meses el Ejército tuvo que intervenir en San Mateo Atenco, luego de que más de mil casas resultaran afectadas por el desbordamiento del río Lerma. En este sentido, en San Mateo Atenco, uno de los principales municipios afectados por esta situación y donde dañó año con año, e incluso aunque no llueva sus calles y avenidas más transitadas se vuelven cauces de aguas negras, que no solo afecta a las casas de las zonas denominadas La Ventilla, en el acceso principal a este municipio, sino que con el crecimiento desproporcional de la población y los asentamientos urbanos autorizados en terrenos que antiguamente correspondían a zonas lacustres, la desaparición de zanjas y la nula coordinación municipal con otros municipios y órdenes de gobierno, hoy en día son más las zonas y barrios los que sufren los estragos de las aguas que se anegan en sus patios o sufren directamente los desbordamientos del río Lerma, sin que se tomen medidas integrales y tirando el dinero a remedios placebos.

Por otro lado, en Cuautitlán Izcalli, desde hace casi diez años la presa El Ángulo, ubicada en la colindancia de los municipios de Atizapán y Cuautitlán Izcalli, ha sido foco rojo en cuanto a inundaciones por lluvias, pues al desbordarse o desfogarse afecta al menos cinco colonias que la que lo rodean. En el año 2018 esa presa causó dos inundaciones que afectaron a más de 400 viviendas en total. Por las fuertes lluvias saturaron

el embalse, y para evitar un desbordamiento mayor, autoridades se vieron forzadas a abrir la rejilla de la compuerta principal para desfogar y controlar los niveles de agua. Sin embargo, el desfogue fue hacia las calles y avenidas de las colonias Ejidal San Isidro, Ampliación Ejidal San Isidro, Unidad Habitacional Niños Héroes y La Presita, a cuyas viviendas se metió el agua alcanzando niveles de hasta metro y medio, que sorprendió a sus habitantes, quienes acusaron que la alcaldía no les avisó del desfogue.

Hay que decirlo, compañeras y compañeros, hoy sale más barato repartir botas, escobas, despensas y tomarse fotos en las inundaciones, que realizar trabajos e inversiones integrales que reduzcan los daños y salvaguarden el patrimonio que por años y con sacrificio le ha costado a una familia conseguir.

Es importante concientizar a la autoridad responsable de la empatía para que estos acontecimientos no resulten catastróficos y, aún más importante, no cobren vidas humanas.

Por esta razón, en el Grupo Parlamentario de morena consideramos oportuno que los 125 municipios del Estado de México y Comisión del Agua del Estado de México informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos en la próxima temporada de lluvias, así como en la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos, identificadas en el Atlas de Riesgos 2023, con el propósito de que la población cuente con conocimiento y esté prevenida ante cualquier contingencia derivada de la temporada de lluvias y, de ser necesario, las y los presidentes municipales inviertan, gestionen y trabajen en proyectos y acciones que disminuyan los estragos de las inundaciones, así como la difusión permanente del estado que guardan las presas, cauces y ríos cercanos a la población y, en su defecto, los lugares en donde se pueden salvaguardar y recibir ayuda.

ATENTAMENTE
DIPUTADO JORGE DIONICIO GARCÍA
SÁNCHEZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México para que, de forma coordinada, informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamientos de presas, cauces y ríos en la temporada de lluvias, así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de Riesgos 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Comuníquese el presente a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de junio de 2023.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
de abril del 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Diputado Jorge Dionisio García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México, para que de forma coordinada informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de inundaciones 2023**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las inundaciones son eventos naturales y recurrentes que se presentan frecuentemente en ríos y en zonas susceptibles de inundación, su origen se debe a la presencia de lluvias continuas o intensas que sobrepasan la capacidad de absorción de los suelos y la capacidad de conducción de los ríos, provocando que el agua excedente invada lugares en donde no la hay.

Anualmente en cada temporada de lluvias, en el territorio estatal se presentan afectaciones a la población por encharcamientos e inundaciones, que, si bien son parte de la naturaleza y debido a una zona geográfica irregular, también provocan la pérdida del patrimonio de muchas familias mexiquenses.

Situación derivada de la falta de prevención por parte de la autoridad municipal en primera instancia y por otra la omisión o falta de coordinación con el ámbito Estatal, para invertir en sistemas hidráulicos y de drenaje y falta de campañas de concientización de residuos para prevenir las inundaciones y dar protección a la población vulnerable.

De acuerdo con el Atlas de Inundaciones XXIX del Estado de México Edición 2023, el año pasado, la entidad registró afectaciones por encharcamientos

e inundaciones en 87 sitios distribuidos en 101 colonias de 26 municipios de la entidad, afectando a una población directa de 3 mil 655 habitantes.¹

Que temor e incertidumbre, si se vive en cualquiera de los 26 municipios con mayor vulnerabilidad a sufrir inundaciones, los cuales son los siguientes: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Teoloyucan, Teotihuacán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Almoloya de Alquisiras, Tenancingo, Atlacomulco, Lerma, Metepec, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tianguistenco, Toluca.

Hay que recordar que las lluvias recrudecieron en el año 2021, cuando se inundaron varios municipios. Coacalco registró por lo menos 200 casas afectadas y el peligro de desprendimiento de tierra en la Sierra de Guadalupe.

En Ecatepec, el número de inmuebles afectados fue de 300 y dos personas perdieron la vida tras haber sido arrastradas por la corriente, la cual provocó el desalojo de vecinos.

La presa Danxho, en Jilotepec, rebasó su límite y aumentó el nivel del Río Tula, poniendo en riesgo a los habitantes del estado de Hidalgo, que también enfrentaba una crisis severa en Tula debido a las precipitaciones. La situación fue controlada a tiempo, pero hubo movilizaciones en ambas entidades y desalojo de habitantes.

En Metepec también estuvo en la mirada nacional, luego de que más de 50 automóviles estacionados al exterior de un templo religioso resultaran afectados por las lluvias. El estacionamiento se inundó y las unidades flotaron durante varios minutos hasta que los niveles del agua fueron abatidos.

En el municipio de Oztolotepec, la Universidad Politécnica también se inundó dos veces por el mal estado y exceso de basura en unas canaletas, pero no registraron daños estructurales que pudieran comprometer el patrimonio de los escolares.

Más de 250 casas en San Pedro Cholula, en Ocoyoacac, resultaron afectadas por las inundaciones y permanecieron al menos 15 días bajo las aguas. Cabe recordar que hace tres años el ejército tuvo que intervenir en San Mateo Atenco, luego de que más de mil casas resultaran afectadas por el desbordamiento del Río Lerma.²

En este sentido, es San Mateo Atenco uno de los principales municipios afectados por esta situación y donde año con año e incluso aunque no llueva, sus calles y avenidas más transitadas se vuelven canales de aguas negras, que no solo afecta a las casas de la zona denominada la “Ventila” en el acceso principal a este municipio, si no que con el crecimiento desproporcional de la población y los asentamientos urbanos autorizados en terrenos que antiguamente correspondían a zonas lacustres, la desaparición de zanjas y la nula coordinación municipal con otros municipios y órdenes de gobierno, hoy en día son más las zonas y barrios los que sufren los estragos de las aguas que se anegan en sus patios o sufren directamente de los desbordamientos del Río Lerma, sin que se tomen medidas integrales y tirando el dinero a remedios placebo.

Por otro lado, en Cuautitlán Izcalli, desde hace casi 10 años, la presa “El Ángulo”, ubicada en la colindancia de los municipios de Atizapán y Cuautitlán Izcalli, ha sido foco rojo en cuanto a inundaciones por lluvias, pues al desbordarse o desfogarse, afecta al menos a 5 colonias que la rodean.

El año 2018 esa presa causó dos inundaciones que

1 Comisión del Agua del Estado de México. Atlas de Inundaciones XXIX. Consultado en: <http://201.122.102.53:8088/AtlasXXVIII/VersionEjecutiva.html>

2 Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/inundaciones-afectaron-nueve-municipios-edomex-2021>

afectaron a más de 400 viviendas en total, pues las fuertes lluvias saturaron el embalse, y para evitar un desbordamiento mayor, autoridades se vieron forzadas a abrir la rejilla de la compuerta principal para desfogar y controlar los niveles de agua.

Sin embargo, el desfogue fue hacia las calles y avenidas de las colonias Ejidal San Isidro, Ampliación Ejidal San Isidro, Unidad Habitacional Niños Héroes, y La Presita, a cuyas viviendas se metió el agua alcanzando niveles de hasta metro y medio, que sorprendió a sus habitantes, quienes acusaron que la alcaldía no les avisó del desfogue.

Hay que decirlo compañeras y compañeros, hoy sale más barato repartir botas, escobas, despensas y tomarse la foto en las inundaciones que realizar trabajos e inversiones integrales que reduzcan los daños y salvaguarden el patrimonio que por años y con sacrificio le ha costado a una familia conseguir. Es importante concientizar a la autoridad responsable de la empatía para que estos acontecimientos no resulten catastróficos y aún más importante no cobren vidas humanas.

Por esta razón en el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos oportuno que los 125 municipios del Estado de México y Comisión del Agua del Estado de México informen los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de riesgos 2023, con el propósito de que la población cuente con conocimiento y este prevenida ante cualquier contingencia derivada de la temporada de lluvias, y de ser necesario, las y los presidentes municipales inviertan, gestionen y trabajen en proyectos y acciones que disminuyan los estragos de las inundaciones así como la difusión permanente del estado que guardan las presas, cauces y ríos cercanos a la población y en su defecto los lugares donde se pueden salvaguardar y recibir ayuda.

ATENTAMENTE
DIPUTADO JORGE DIONISIO GARCIA
SANCHEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México y a la Comisión del Agua del Estado de México, para que de forma coordinada informe los avances del programa preventivo para evitar las posibles inundaciones y desbordamiento de presas, cauces y ríos, en la próxima temporada de lluvias, así como la atención prioritaria a las zonas con mayor susceptibilidad de sufrir estragos identificadas en el Atlas de riesgos 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de abril de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputada.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano los que se

encuentren a favor. Gracias, ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. La propuesta de dispensa ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputado.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a la Secretaría, de ser así, registre a los oradores; de no ser así, pido a quienes consideren suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano, los que estén a favor. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

Adelante, diputado.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Subrayo: se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo que se acaba de someter a discusión y a su consideración.

Muchas gracias, diputado.

Para atender el punto número 9, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas leerá el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación Estatal

de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México, así como los titulares de sus homólogas en los municipios, de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informe a esta Soberanía las acciones implementadas durante la reciente actividad volcánica del Popocatepetl y para que se dé a conocer las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad, con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del volcán Popocatepetl, presentado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Queda en uso de la palabra, diputado.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.
DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Edith Marisol Mercado Torres, diputada del Grupo Parlamentario de morena de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución del Estado de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México, así como a sus homólogas de los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informe a esta Soberanía las acciones implementadas durante esta reciente actividad volcánica del Popocatepetl y para que

informen sobre las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad, con el propósito de atender una eventual emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del volcán Popocatepetl.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es una de las entidades más impactadas por las erupciones y las actividades volcánicas del Popocatepetl, sobre todo en los municipios de la zona oriente de la entidad. De acuerdo con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Cenapred, los fragmentos más pesados que expulsa el volcán Popocatepetl caen cerca de él, y los más ligeros, como las cenizas volcánicas, pueden alcanzar grandes altitudes y ser arrastrados por el viento sobre distancias de cientos y hasta de miles de kilómetros, produciendo lluvia de cenizas sobre grandes extensiones, por lo que es importante seguir ciertas recomendaciones, como evitar actividades al aire libre; en caso de salir, cubrir nariz y boca con un pañuelo o cubrebocas; utilizar lentes de armazón; mantener cerrados los depósitos de agua, tinacos o cisternas; no consumir alimentos en la vía pública, y lavar las frutas y verduras que se encuentren en la intemperie.

En días recientes se ha visto una intensa actividad del volcán Popocatepetl, que ha generado la caída de cenizas en territorio mexiquense, así como en los estados de Puebla, Tlaxcala, Morelos y la Ciudad de México. En la 81 reunión del Comité Científico Asesor del Volcán Popocatepetl, efectuada el día 20 de mayo, y con base en el análisis de la información disponible en los últimos días, se recomendó cambiar la fase del semáforo de alerta volcánica de amarillo fase 2, a amarillo fase 3, lo cual constituye una medida preventiva ante los cambios observados.

Este cambio en el semáforo de alerta ante la actividad volcánica ha impulsado trabajos preventivos por parte de las autoridades federales, estatales y municipales, con la finalidad de proteger y salvaguardar a la población ante una

fuerte erupción volcánica y ante el esparcimiento de cenizas por parte del volcán Popocatepetl.

De acuerdo con el artículo 6.4 del Código Administrativo del Estado de México, son autoridades en materia de protección civil la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos y los ayuntamientos.

De igual manera, el Código Administrativo indica que dentro de las facultades que tiene la Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Civil se encuentra vincular el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil; coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios para atender las emergencias y contingencias provocadas por fenómenos perturbadores de origen natural; establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua; promover la creación de fondos para las acciones de protección civil, así como asumir su administración.

Por ello, es importante que la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México, en coordinación con los municipios de la llamada zona de los volcanes, realicen un informe detallado de las condiciones que actualmente tienen las rutas de evacuación, así como de los equipos y transportes que se utilizarían para trasladar a personas hospitalizadas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física que tienen limitantes en su movilidad y a la población en lo general a los alberges o refugios, en caso de ser necesarios.

Además es sustancial conocer si los alberges con los que actualmente se cuenta en la zona oriente del Estado tienen las condiciones básicas para brindar la atención integral a las personas resguardadas.

Aunado a lo anterior, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación Estatal de Protección

Civil y Gestión Integral de Riesgos, en coordinación con los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, deben de informar qué acciones preventivas y de atención están brindando a la población que se encuentra en la llamada región de los volcanes ante la reciente actividad volcánica

ATENTAMENTE

DIPUTADA EDITH MARISOL MERCADO TORRES	DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ
DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ	DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO
DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS	DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ	

**Es cuanto.
ACUERDO**

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación Estatal de Protección

Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México, así como a sus homólogas en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informe a esta Soberanía las acciones implementadas durante esta reciente actividad volcánica del Popocatepetl y para que informe sobre las condiciones actuales de las rutas de evacuación y de los alberges de seguridad, con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del volcán Popocatepetl.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de México, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a de Mayo
de 2023

**MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION
PERMANENTE DEL AH. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO.**

PRESENTE

Edith Marisol Mercado Torres, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual **SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A SUS HOMÓLOGAS EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA, ATLAUTLA, AYAPANGO, COCOTITLÁN, CHALCO, ECATZINGO, JUCHITEPEC, OZUMBA, TEMAMATLA, TENANGO DEL AIRE, TEPETLIXPA, TLALMANALCO Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DURANTE ESTA RECIENTE ACTIVIDAD VOLCÁNICA DEL POPOCATÉPETL, Y PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y LOS ALBERGUES DE SEGURIDAD CON EL PROPÓSITO DE ATENDER UNA EVENTUALIDAD DE EMERGENCIA ANTE EL INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y RIESGO DE ERUPCIÓN DEL VOLCÁN POPOCATÉPETL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es de las entidades más impactadas por las erupciones y la actividad volcánica del Popocatepetl, en la zona oriente de la entidad los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del

Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad son los que ven más afectados cuando hay intensa actividad volcánica.

De acuerdo con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) los fragmentos más pesados que expulsa el volcán Popocatepetl caen cerca de él y los más ligeros, como las cenizas volcánicas, pueden alcanzar grandes altitudes y ser arrastrados por el viento sobre distancias de cientos y hasta miles de kilómetros, produciendo lluvia de cenizas sobre grandes extensiones, por lo que es importante seguir ciertas recomendaciones como: evitar actividades al aire libre; en caso de salir cubrir nariz y boca con un pañuelo o cubreboca; utilizar lentes de armazón; mantener cerrados los depósitos de agua, tinacos o cisternas; no consumir alimentos en la vía pública; y lavar las frutas y verduras que se encuentren a la intemperie.

En días recientes se ha visto una intensa actividad del volcán Popocatepetl que ha generado la caída de ceniza en el territorio mexicano, así como en los estados de Puebla, Tlaxcala, Morelos y Ciudad de México.

En la 81ª reunión del Comité Científico Asesor del volcán Popocatepetl efectuada el día 20 de mayo y con base en el análisis de la información disponible de los últimos días, se recomendó cambiar la fase del Semáforo de Alerta Volcánica de Amarillo fase 2 a Amarillo fase 3, lo cual constituye una medida preventiva ante los cambios observados¹.

Este cambio en el semáforo de alerta ante la actividad volcánica ha impulsado trabajos preventivos por parte de las autoridades federales, estatales y municipales con la finalidad de proteger y salvaguardar a la población ante una fuerte erupción volcánica y ante el esparcimiento de cenizas por parte del volcán Popocatepetl.

¹ Cfr. Reporte del monitoreo CENAPRED, consultado en <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/reportes-del-monitoreo-de-cenapred-al-volcan-popocatepetl-hoy-22-de-mayo-334602?idiom=es>

De acuerdo con el artículo 6.4 del Código Administrativo del Estado de México, “son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y, los ayuntamientos”.

De igual manera, el Código Administrativo indica que dentro de las facultades que tiene la coordinación ejecutiva del sistema estatal de protección civil se encuentran: vincular el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil; coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios, para atender las emergencias y contingencias provocadas por fenómenos perturbadores de origen natural; establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua; promover la creación de fondos para las acciones de protección civil, así como asumir su administración.

Por ello, es importante que la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, en coordinación con los municipios de la llamada zona de los volcanes, realicen un informe detallado de las condiciones que actualmente tienen las rutas de evacuación, así como de los equipos y transportes que se utilizarían para trasladar personas hospitalizadas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física que tienen limitantes en su movilidad y a la población en general, a los albergues o refugios en caso de ser necesario.

Además, es sustancial conocer si los albergues con los que actualmente se cuenta en la zona oriente del Estado de México, tienen las condiciones básicas para brindar una atención integral a las personas resguardadas.

Aunado a lo anterior, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, en coordinación con los municipios

de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, deben informar que acciones preventivas y de atención están brindando a la población que se encuentra en la llamada región de los volcanes ante la reciente actividad volcánica.

ATENTAMENTE

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES
PRESENTANTE**

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ	DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ	DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
DIP. ROMAN FRANCISCO CORTES LUGO	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS
DIP. SÍLVIA BARBERENA MALDONADO	DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA a la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, así como a sus homólogos en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, para que informen a esta soberanía las acciones implementadas durante esta reciente actividad volcánica del Popocatepetl, y para que informen sobre las condiciones actuales de las rutas de evacuación y los albergues de seguridad con el propósito de atender una eventualidad de emergencia ante el incremento de la actividad volcánica y riesgo de erupción del volcán Popocatepetl.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputado. Acatando al artículo 55 de la Constitución Política del Estado, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la

dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano los que están a favor. Muchas gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra, por lo que le solicito a la Secretaría registre a los oradores, de ser así.

Pido a quienes consideren suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano quienes se encuentran a favor. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo.

Con sujeción al punto número 10, la diputada Miriam Escalona Piña leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a reconsiderar la cancelación de las 35 normas oficiales en materia de salud, ya que dicha disposición carece de elementos técnicos y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda

persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos que salvaguardan la calidad y cantidad de los servicios de salud, presentado por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Queda en uso de la palabra, diputada.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Muchísimas gracias, Presidenta.

Toluca de Lerdo, junio 2023.

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Los que suscriben, diputada Martha Amalia Moya Bastón y diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta LXI Legislatura el presente punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a reconsiderar la cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha disposición carece de los elementos técnicos y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos que salvaguarden la calidad y cantidad de los servicios de salud, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Bajo el argumento de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración, se decidió crear el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 que, entre otras cosas, es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional.

En este trabajo parlamentario queremos citar la visión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, apegada a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha señalado en diversas resoluciones que todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo que primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables; es decir, que en caso concreto, se configure la hipótesis normativa.

Por ello, exigimos a las autoridades explicar si esta cancelación implica que ya no habrá normas en esta materia y cuál será la alternativa para regular los procesos técnicos que las mismas establecían.

El Ejecutivo Federal debe explicar las razones de la cancelación tal y como lo exige la Ley de Infraestructura de la Calidad.

SEGUNDO. Desde la perspectiva del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, la cancelación de 35 normas oficiales en materia de salud violenta el principio de legalidad que sustenta el ejercicio de derechos humanos consagrado en nuestra Carta Magna.

Si bien la Secretaría de Salud tiene el mandato legal de expedir las normas que la Ley General de Salud y otras leyes le emanen, la Ley de Infraestructura de la Calidad establece los mecanismos para una eventual cancelación, por lo que no debe ser una decisión discrecional que se pueda tomar de manera unilateral.

El Subsecretario Hugo López-Gatell ha declarado que no se necesita tener normas oficiales o disposiciones equivalentes para regular la prescripción, la terapéutica diagnóstica de cada una de las enfermedades, lo que está completamente fuera de la realidad.

Las normas oficiales sí son necesarias para los pacientes y para la atención a las enfermedades. Lo que pasa es que en este gobierno no hicieron el esfuerzo de actualizar ninguna norma oficial. No les interesa mejorar la atención a la salud.

TERCERO. No existe ninguna argumentación jurídica válida ni ningún estudio técnico médico que respalde los motivos que llevaron a la Secretaría de Salud a solicitar cancelar las 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud.

Esta decisión mantendrá en desamparo a cientos de miles de pacientes que buscan en el Sistema Nacional de Salud una respuesta eficaz y oportuna ante sus padecimientos, violando el artículo 4 constitucional, que establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

CUARTO. El sitio web de la Secretaría de Salud define que las normas oficiales mexicanas son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características

que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

Entre las normas que serían canceladas se encuentran algunas que tienen que ver con temas de gran importancia, como vigilancia epidemiológica; prevención y control de diversas enfermedades; fomento, protección y apoyo a la lactancia materna; promoción y educación para la salud en materia alimentaria; salud escolar; tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad; prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus; hipertensión arterial sistémica; displemias; infecciones de transmisión sexual; enfermedades transmitidas por vector; prevención, tratamiento y control de las adicciones; cáncer de la próstata; osteoporosis; cáncer cervicouterino; cáncer de mama; cirugía oftalmológica; prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, entre otras.

Es un abuso por parte de la Secretaría de Salud, ya que se dejará contar con la regulación técnica de observancia obligatoria para instaurar los procesos y servicios sobre el control de diabetes, prevención de adicciones, tratamiento, control y vigilancia de cáncer cervicouterino, de mama o próstata.

QUINTO. Este intento para desaparecer las normas oficiales mexicanas deja en desamparo a las y los pacientes que enfrentan dichas enfermedades y a las y los médicos que los atienden, pues dejarán de contar con una guía técnica que les permita evaluar y conocer los alcances de los tratamientos, efecto de los medicamentos y procedimientos de la atención que reciben unos y proporcionan a otros.

Es fundamental que las normas oficiales puedan concluir con los procesos de revisión y modificación, no cancelarlas sin sustento, para que tanto personal médico, como aquellas personas que son diagnosticadas diariamente, puedan contar con un plan para su atención, así como la capacitación adecuada del personal médico y paramédico, insumos de calidad y la corresponsabilidad en

el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de mejorar las posibilidades y calidad de supervivencia.

SEXTO. Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su entrada en vigor, lo que demuestra lo ridículo que es querer desaparecer las Normas Oficiales Mexicanas de un plumazo, y más porque es el Comité Consultivo Nacional de Normalización, Prevención y Control de Enfermedades quien las expide, no la Secretaría de Salud. Más aún, dispone que es el Comité Consultivo quien está obligado a analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada norma cuando su periodo llegue a vencer en el transcurso del año inmediato anterior, y como conclusión de dicha revisión y/o estudio, podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas.

Con el propósito de abundar sobre el efecto que tendría la cancelación de las normas oficiales mexicanas, debemos citar al diputado federal Héctor Jaime Ramírez Barba, Secretario de la Comisión de Salud y un destacado médico, quien ha señalado en diversas entrevistas en medios de comunicación que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el procedimiento de modificación y cancelación de las normas oficiales mexicanas podrá iniciarse siempre y cuando haya ocurrido modificación a las normas internacionales tomadas como base para su elaboración; que no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado; que se requieran modificar los procedimientos de evaluación cuando las causas que motivaron su expedición ya no subsisten, y cuando la autoridad normalizadora así lo considere conveniente, pero siempre que exista una justificación para ello, lo cual en estos casos no se cumple. Un derecho ganado de estándares de calidad no puede ir en retroceso.

SÉPTIMO. Resulta preocupante que la Secretaría de Salud ha sido sorda a lo expuesto por federaciones, asociaciones y colegios de médicos. Con la cancelación de las notas en comento es

posible que cada médico o institución adopte diferentes enfoques en la atención de un paciente. Es necesario que la autoridad sanitaria asuma la responsabilidad que confiere la Ley General de Salud en materia de Normas Oficiales Mexicanas; debe evaluar la pertinencia de no derogarlas, sino actualizarlas de manera de que continúen siendo un instrumento idóneo y eficaz en la protección del derecho a la salud.

OCTAVO. Todavía quedan posibilidades de frenar la cancelación de las normas oficiales. Hay que presionar al Gobierno Federal para que detenga esta decisión criminal. Convocamos a los pacientes, a las organizaciones de la sociedad civil a la comunidad médica y a las y los ciudadanos a exigir que las normas no sean canceladas. En todo caso, lo que se necesita es actualizarlas para mejorar la atención médica. La falta de normas generará una gran incertidumbre en la atención especializada que reciben los pacientes. Por ejemplo, la atención que reciben las mujeres con cáncer cervicouterino o de mama o los niños con cáncer, no habrá protocolos o procedimientos técnicos que establezca una norma para su atención. Varias de las leyes vigentes son un sustento jurídico para la creación y actualización de las normas oficiales. La autoridad no puede dejar de atender su responsabilidad en esta tan importante materia.

En este orden de ideas, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México resulta la mayor importancia garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA
BASTÓN
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR
INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a de junio de 2023

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta LXI Legislatura el presente **Punto de Acuerdo por el que exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a reconsiderar la cancelación de 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha disposición carece de los elementos técnico y científicos que sustentan dicho acto, violentando el precepto constitucional que garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al desestimar aquellos elementos que salvaguarden la calidad y cantidad de los servicios de salud, conforme a la siguiente:**

CONSIDERACIONES

Primero.- Bajo el argumento de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración, se decidió crear el Programa Nacional de

Infraestructura de la Calidad 2023, que, entre otras cosas, es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional.

En este trabajo parlamentario, queremos citar la visión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que apegada a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha señalado en diversas resoluciones que todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa¹. Por ello, exigimos a las autoridades explicar si esta cancelación implica que ya no habrá normas en esas materias y cuál será la alternativa para regular los procesos técnicos que las mismas establecían.

El ejecutivo federal debe explicar las razones de la cancelación tal y como lo exige la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Segundo.- Desde la perspectiva del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, la cancelación de 35 normas oficiales en materia de salud violenta el principio de legalidad que sustenta el ejercicio de Derechos Humanos consagrado en nuestra Carta Magna. Si bien la Secretaría de Salud tiene el mandato legal de expedir las NOMs que la Ley General de Salud y otras leyes le mandatan; la Ley de Infraestructura de la Calidad establece los mecanismos para una eventual cancelación, por lo

¹ <https://www.scjn.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>

que no debe ser una decisión discrecional que se pueda tomar de manera unilateral. El Subsecretario Hugo López Gatell ha declarado que no se necesitan tener normas oficiales o disposiciones equivalentes para regular la prescripción, la terapéutica diagnóstica de cada una de las enfermedades. Lo que está completamente fuera de la realidad.

Las Normas Oficiales sí son necesarias para los pacientes y para la atención a las enfermedades. Lo que pasa es que en este gobierno no hicieron el esfuerzo de actualizar ninguna Norma Oficial, no les interesa mejorar la atención a la salud.

Tercero.- No existe ninguna argumentación jurídica válida, ni ningún estudio técnico – médico que respalde los motivos que llevaron a la Secretaría de Salud a solicitar cancelar las 35 normas oficiales mexicanas en materia de salud.

Esta decisión mantendrá en desamparo a cientos de miles de pacientes que buscan en el Sistema Nacional de Salud una respuesta eficaz y oportuna antes sus padecimientos, violando el artículo 4 Constitucional que establece lo siguiente: “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud... La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”²

Cuarto.- El sitio web de la Secretaría de Salud define que “Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.”³

Entre las NOMs que serían canceladas, se encuentran algunas que tienen que ver con temas

de gran importancia, como:

- Vigilancia epidemiológica
 - Prevención y control de diversas enfermedades
 - Fomento, protección y apoyo a la lactancia materna
 - Promoción y educación para la salud en materia alimentaria
 - Salud escolar
 - Tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad
 - Prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus
 - Hipertensión arterial sistémica
 - Dislipidemias
 - Infecciones de transmisión sexual
-
- Enfermedades transmitidas por vector
 - Prevención, tratamiento y control de las adicciones
 - Cáncer de la próstata
 - Osteoporosis
 - Cáncer cérvico uterino
 - Cáncer de mama
 - Cirugía oftalmológica
 - Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, entre otras.

Es un abuso por parte de la Secretaría de Salud, ya que se dejará de contar con la regulación técnica de observancia obligatoria para instaurar los procesos o servicios sobre el control de diabetes, prevención de adicciones, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino, de mama o próstata.

Quinto.- Este intento para desaparecer las Normas Oficiales Mexicanas, deja en desamparo a los pacientes que enfrentan dichas enfermedades y a

2 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf>

3 <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>

las y los médicos que los atienden, pues dejarán de contar con una guía técnica que les permita evaluar y conocer los alcances de los tratamientos, efecto de los medicamentos y procedimientos de la atención que reciben unos y proporcionan a otros.

Es fundamental que las Normas Oficiales puedan concluir con los procesos de revisión y modificación, **NO CANCELARLAS SIN SUSTENTO**, para que tanto personal médico como aquellas personas que son diagnosticadas diariamente puedan contar con un plan para su atención, así como la capacitación adecuada del personal médico y paramédico, insumos de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de mejorar sus posibilidades y calidad de supervivencia

Sexto.- Las Normas Oficiales Mexicanas deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor, lo que demuestra lo ridículo que es querer desaparecer las Normas Oficiales Mexicanas de un plumazo, y más porque que es el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades quien las expide, no la Secretaría de Salud. Más aún, dispone que es el Comité Consultivo quien está obligado a “analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas.”⁴

Con el propósito de abundar sobre el efecto que tendrá la cancelación de las normas oficiales mexicanas debemos citar al diputado federal Éctor Jaime Ramírez Barba, secretario de la Comisión de Salud y un destacado médico quien ha señalado en diversas entrevistas a medios de comunicación, que acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el procedimiento de modificación y cancelación de las normas oficiales mexicanas podrá iniciarse siempre y cuando

haya ocurrido modificación a las normas internacionales, tomadas como base para su elaboración; que no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado; que se requieran modificar los procedimientos de evaluación; cuando las causas que motivaron su expedición ya no subsisten y cuando la autoridad normalizadora así lo considere conveniente, pero siempre que exista una justificación para ello, lo cual en estos casos no se cumple. Un derecho ganado de estándares de calidad no puede ser retrocedido.

Séptimo.- Resulta preocupante, que la Secretaría de Salud ha sido sorda a lo expuesto por federaciones, asociaciones y colegios de médicos, con la cancelación de las notas en comento es posible que cada médico o institución adopte diferentes enfoques en la atención de un paciente. Es necesario que la autoridad sanitaria asuma la responsabilidad que confiere la Ley General de Salud en materia de Normas Oficiales mexicanas, debe evaluar la pertinencia de no derogarlas sino actualizarlas, de manera que continúen siendo un instrumento idóneo y eficaz en la protección del derecho a la salud.

Octavo.- Todavía quedan posibilidades de frenar la cancelación de las Normas Oficiales. Hay que presionar al gobierno federal para que detenga esta decisión criminal. Convocamos a los pacientes, a las organizaciones de la sociedad civil, a la comunidad médica y a los ciudadanos a exigir que las Normas no sean canceladas. En todo caso, lo que se necesita es actualizarlas para mejorar la atención médica. La falta de normas generará una gran incertidumbre en la atención especializada que reciben los pacientes, por ejemplo, la atención que reciben las mujeres con cáncer cervicouterino o de mama, o los niños con cáncer, no habrá protocolos o procedimiento técnicos que establece la norma para su atención.

Varias de las leyes vigentes son el un sustento jurídico para la creación y actualización de las normas oficiales, la autoridad no puede dejar de

⁴ <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>

atender su responsabilidad en esta materia.

En ese orden de ideas, para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, resulta de la mayor importancia garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

ATENTAMENTE
Dip. Martha Amalia Moya Bastón
Dip. Enrique Vargas Del Villar

**Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México de manera respetuosa, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a cese en su intención para cancelar 35 Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, ya que dicha decisión carece de los elementos médicos, técnicos y científicos, y violentan los derechos constitucionales de las y los pacientes en México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputada.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar

Social para su estudio y dictamen.

Sobre el punto número 11, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza leerá el acuerdo correspondiente al comunicado de turno de comisiones legislativas.

Por favor, diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

Toluca de Lerdo; a 30 de junio del 2023.

La Junta de Coordinación Política se permite dirigir para solicitar, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, 55 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva adecuar el turno de comisiones para favorecer el desarrollo de sus trabajos, conforme el tenor siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que

se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de reconocer la situación especial en que se encuentran niñas, niños que viven con sus madres o padres en prisión y priorizar políticas incluyentes, de la diputada Karina Labastida Sotelo, del Partido de morena. Turno original: Derechos Humanos, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para el cambio de turno de Derechos Humanos, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVI Bis al artículo 5; se adiciona la fracción II, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, del artículo 68; se reforma el primer párrafo del artículo 88; se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, del artículo 90, y se adiciona el artículo 91 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de fortalecer la legislación en materia de protección y garantía de acceso a los derechos humanos las niñas, niños y adolescentes que viven con sus madres o padres en el interior de un centro penitenciario. Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, del Partido Verde Ecologista, Turno original: Para la atención de Grupos Vulnerables, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, por el cambio de turno de Derechos Humanos, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin otro particular, le expreso nuestra elevada consideración.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx.,

a 30 de junio de 2023.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

La Junta de Coordinación Política, se permite dirigir a usted, para solicitarle, que, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, 55 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva adecuar el turno de comisiones para favorecer el desarrollo de sus trabajos, conforme el tenor siguiente:

Iniciativa	Tema	Presentante Grupo Parlamentario	Turno original	Cambio de turno
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México.	Con la finalidad de reconocer la situación especial en que se encuentran las niñas y niños que viven con sus madres o padres en prisión y priorizar políticas incluyentes.	Dip. Karina Labastida Sotelo morena	Derechos Humanos Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia	Derechos Humanos Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVI Bis al artículo 5; se adiciona la fracción II, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 68; se reforma el primer párrafo del artículo 88; se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 90 y se adiciona el artículo 91 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	A fin de fortalecer la legislación en materia de Protección y garantía de acceso a los derechos humanos las niñas, niños y adolescentes que viven con sus madres o padres en el interior de un centro penitenciario.	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Claudia Desiree Morales Robledo. PVEM	Para la Atención de Grupos Vulnerables Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia	

De igual forma, le pedimos que, de ser necesario,

haga las adecuaciones convenientes para los casos que así lo estime.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA
“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	VOCAL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputada.

En atención al artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito acordar las modificaciones de turno de comisiones y las adecuaciones que en su oportunidad se consideren pertinentes.

Para tramitar el punto número 12, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas leerá la solicitud de licencia que para separarse temporalmente del cargo de diputado local formula el integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Oficio dirigido a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, Presidenta de esta Diputación Permanente de la LXI Legislatura.

Por este medio, y en alcance a mi oficio número DSG/018/2023, relativo a mi solicitud de licencia temporal, se hace atento ajuste sobre la temporalidad del mismo, el cual debe tener efectos a partir del día 29 de junio hasta el 9 de julio del presente año. Esto, de conformidad a los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de México; 24, 25 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de México, agradeciendo acordar, para su aprobación, la dispensa del trámite.

Sin más por el momento, me encuentro a sus órdenes.

Rubrica el diputado Daniel Andrés Sibaja González.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61

fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Daniel Andrés Sibaja González, para separarse del cargo de Diputado de la “LXI” Legislatura, del 29 de junio al 09 de julio del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

SECRETARIO

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputado.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite del dictamen de la solicitud de licencia que ha leído la Secretaría, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia y de proyecto de acuerdo respectivo, se sirvan levantar la mano quien se encuentre a favor. Muchas gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. La propuesta de dispensa del dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputado presenta el C. Daniel Andrés Sibaja González, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes consideren suficientemente discutido en lo general el proyecto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención? Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Se tiene por aprobado en lo general la solicitud y el proyecto de acuerdo y, por lo tanto, se le concede licencia al diputado Daniel Andrés Sibaja González para separarse de su cargo en los términos requeridos. Por su puesto, la aprobación también es en lo particular.

Considerando el punto número 13, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso leerá el documento sobre reincorporación del diputado Guillermo Zamacona Urquiza a sus actividades a partir del día 15 de junio de 2023.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.

Toluca de Lerdo, México; a 6 de junio de 2023.

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA

Con fundamento en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en referencia a la licencia temporal otorgada al suscrito por la LXI Legislatura del Estado de México en fecha 28 de febrero de 2023, me permito informarle que a partir del día jueves 15 de junio del presente retomo mis actividades como diputado, por lo que queda concluida, en tiempo y forma, la licencia citada con antelación.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

Diputado Guillermo Zamacona Urquiza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y firma.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Dip. Guillermo Zamacona Urquiza
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México; a 06 de junio de 2023

DIPUTADA
MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA

Con fundamento en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y en referencia a la licencia temporal otorgada al suscrito por la LXI Legislatura del Estado de México en fecha 28 de febrero de 2023, **me permito informarle que a partir del día jueves 15 de junio del presente, retomo mis actividades como Diputado**, por lo que queda concluida en tiempo y forma la licencia citada con antelación.

Lo anterior para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración,

ATENTAMENTE
(Rúbrica)

C.c.p. Archivo.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, diputado. Considerando lo expuesto en el documento con el que se ha dado cuenta, se da por enterada la LXI Legislatura, por conducto de esta Diputación Permanente, de la reincorporación del diputado Guillermo Zamacona Urquiza al ejercicio de sus funciones desde el 15 de junio del 2023.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO

IZQUIERDO ROJAS. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Se levanta la sesión de la Diputación Permanente, siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día viernes treinta de junio del año dos

mil veintitrés, y se cita a sus integrantes a la sesión pública del día seis de julio a las doce horas.

SECRETARIO DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 110/A/LXI.

Muchas gracias. Gracias, diputada

PRESIDENTA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias.